



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 10 de marzo de 2023

Año CXXXI Número 35.127

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD. **Decreto 131/2023**. DCTO-2023-131-APN-PTE - Decreto N° 34/2021. Prórroga..... 3

Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 253/2023 . RESOL-2023-253-APN-ENRE#MEC	6
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 254/2023 . RESOL-2023-254-APN-ENRE#MEC	8
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 30/2023 . RESFC-2023-30-APN-D#INCUCAI	11
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 31/2023 . RESFC-2023-31-APN-D#INCUCAI	12
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 32/2023 . RESFC-2023-32-APN-D#INCUCAI	13
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 33/2023 . RESFC-2023-33-APN-D#INCUCAI	14
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 40/2023 . RESFC-2023-40-APN-D#INCUCAI	17
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 41/2023 . RESFC-2023-41-APN-D#INCUCAI	18
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 86/2023 . RESOL-2023-86-APN-INPI#MEC.....	19
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 87/2023 . RESOL-2023-87-APN-INPI#MEC.....	20
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 93/2023 . RESOL-2023-93-APN-INPI#MEC.....	20
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 213/2023 . RESOL-2023-213-APN-MC	21
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 226/2023 . RESOL-2023-226-APN-MC	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 387/2023 . RESOL-2023-387-APN-MDS	24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 388/2023 . RESOL-2023-388-APN-MDS	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 389/2023 . RESOL-2023-389-APN-MDS	28
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 390/2023 . RESOL-2023-390-APN-MDS	29
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 391/2023 . RESOL-2023-391-APN-MDS	31
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 392/2023 . RESOL-2023-392-APN-MDS	33
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 393/2023 . RESOL-2023-393-APN-MDS	35
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 394/2023 . RESOL-2023-394-APN-MDS	37
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 395/2023 . RESOL-2023-395-APN-MDS	39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 397/2023 . RESOL-2023-397-APN-MDS	41
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 402/2023 . RESOL-2023-402-APN-MDS	42
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 403/2023 . RESOL-2023-403-APN-MDS	44
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 404/2023 . RESOL-2023-404-APN-MDS	46

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 405/2023. RESOL-2023-405-APN-MDS	48
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 406/2023. RESOL-2023-406-APN-MDS	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 297/2023. RESOL-2023-297-APN-MJ.....	52
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 302/2023. RESOL-2023-302-APN-MJ.....	53
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 311/2023. RESOL-2023-311-APN-MJ.....	54
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 360/2023. RESOL-2023-360-APN-MS.....	56
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 361/2023. RESOL-2023-361-APN-MS.....	57
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 365/2023. RESOL-2023-365-APN-MS.....	58
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 370/2023. RESOL-2023-370-APN-MS.....	59
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 371/2023. RESOL-2023-371-APN-MS.....	60
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 372/2023. RESOL-2023-372-APN-MS.....	61
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 378/2023. RESOL-2023-378-APN-MS.....	62
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 385/2023. RESOL-2023-385-APN-MS.....	63
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 386/2023. RESOL-2023-386-APN-MS.....	64
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 387/2023. RESOL-2023-387-APN-MS.....	65
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. Resolución 620/2023	66

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 14/2023. RESFC-2023-14-APN-SH#MEC	71
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	78
-------	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 238/2023. DI-2023-238-APN-ANSV#MTR.....	80
HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER. Disposición 106/2023. DI-2023-106-APN-HNDBS#MS.....	82

Tratados y Convenios Internacionales

.....	84
-------	----

Avisos Oficiales

.....	85
-------	----


Avisos Anteriores


Avisos Oficiales

.....	94
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

Decreto 131/2023

DCTO-2023-131-APN-PTE - Decreto N° 34/2021. Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-21320293-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 24.241 y sus modificaciones, 25.413 y sus modificatorias, 26.122 y 27.541 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 297 y 300, ambos del 19 de marzo de 2020, 545 del 18 de junio de 2020, 695 del 24 de agosto de 2020, 953 del 27 de noviembre de 2020, 1052 del 28 de diciembre de 2020, 34 del 22 de enero de 2021, 167 del 11 de marzo de 2021, 242 del 18 de abril de 2021, 903 del 30 de diciembre de 2021, 359 del 30 de junio de 2022, 577 del 5 de septiembre de 2022 y 863 del 29 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote de COVID-19 como una pandemia, la cual se ha propagado desde ese entonces no solo en nuestro país sino en todo el mundo.

Que, asimismo, teniendo en cuenta la situación epidemiológica, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, la que fue prorrogada sucesivamente para ciertas regiones del país, y luego se incorporó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO), cuya vigencia fuera prorrogada según el territorio.

Que en la lucha contra dicha pandemia de COVID-19 se encuentran especialmente comprometidos los establecimientos e instituciones relacionados con la salud, a los que se les viene dando un importante apoyo desde el comienzo de la misma.

Que, en atención a la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud, sino que también resulta relevante coordinar esfuerzos en aras de garantizar a los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Nacional del Seguro de Salud el acceso a las prestaciones médicas necesarias y continuar fortaleciendo el sistema de salud.

Que, en función de ello, mediante el Decreto N° 300/20 se estableció, por el plazo de NOVENTA (90) días, un tratamiento diferencial a los empleadores y las empleadoras correspondientes a las actividades relacionadas con la salud, en lo que respecta a las contribuciones patronales con destino al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) y al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Que ante la continuidad de los motivos que dieron lugar al dictado del referido decreto, a través del Decreto N° 545/20 se resolvió prorrogar por el plazo de SESENTA (60) días, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 300/20 y se dispuso similar medida por el plazo de NOVENTA (90) días por el Decreto N° 695/20.

Que, asimismo, por el Decreto N° 953/20 se dispuso una nueva prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, con el objeto de mantener el mencionado tratamiento diferencial otorgado a los empleadores y las empleadoras correspondientes a las actividades relacionadas con la salud.

Que por el Decreto N° 1052/20 se prorrogaron por el plazo de NOVENTA (90) días las disposiciones contenidas en el artículo 2° del Decreto N° 300/20 y sus respectivas prórrogas.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 34/21, por las mismas razones de hecho y en uso de las facultades delegadas por el artículo 188 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se eximió hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, del pago de las contribuciones patronales, previstas en el artículo 19 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias, que se destinen al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), a los empleadores y las empleadoras pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud, cuyas actividades se encontraren específicamente mencionadas en el Anexo de dicha medida.

Que luego, por el Decreto N° 242/21 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las disposiciones del Decreto N° 34/21 y del artículo 2° del Decreto N° 300/20.

Que ante la situación de la pandemia, a fines del año 2021, por el Decreto N° 867 del 23 de diciembre de 2021 se prorrogó la emergencia sanitaria regulada en el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, de acuerdo con lo determinado oportunamente por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos del decreto citado en primer lugar.

Que, en línea con ello, mediante el Decreto N° 903/21 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las disposiciones del Decreto N° 34/21, prorrogado por el Decreto N° 242/21 y la vigencia de las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 300/20, prorrogado por sus similares Nros. 545/20, 695/20, 953/20, 1052/20 y 242/21.

Que, asimismo, por el Decreto N° 359/22 se prorrogaron hasta el 31 de agosto de 2022, inclusive, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las disposiciones del Decreto N° 34/21 y la vigencia de las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 300/20, todas ellas prorrogadas de acuerdo con lo expresado en los considerandos que anteceden.

Que, en última instancia, mediante el Decreto N° 577/22 se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2023, inclusive, la vigencia de las disposiciones del Decreto N° 34/21 y sus aludidas prórrogas, estableciéndose la exención prevista en su artículo 1°, a partir del 1° de septiembre de 2022, en el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del pago de las contribuciones patronales del artículo 19 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias que se destinen al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), creado mediante la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que, por otra parte, por el mencionado decreto se estableció, para los hechos imposables perfeccionados entre el 1° de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, un tratamiento diferencial en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, para los empleadores y las empleadoras cuyas actividades estén relacionadas con la salud.

Que, finalmente, mediante el Decreto N° 863/22 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y sus modificatorias y regulada en su TÍTULO X, extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios.

Que, en virtud de la evolución de los factores tenidos en cuenta al momento de implementar las mencionadas medidas, resulta aconsejable mantener, hasta el 31 de diciembre del corriente año, un tratamiento diferencial para las empleadoras y los empleadores pertenecientes al sector de la salud, en los términos que se establecen en la presente medida.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de delegación legislativa.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios de asesoramiento jurídico permanentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 76 y 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 188 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones y por el artículo 2° de la Ley N° 25.413 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las disposiciones del Decreto N° 34 del 22 de enero de 2021, prorrogado por los Decretos Nros. 242 del 18 de abril de 2021, 903 del 30 de diciembre de 2021, 359 del 30 de junio de 2022 y 577 del 5 de septiembre de 2022, estableciéndose la exención prevista en su artículo 1°, a partir del 1° de marzo de 2023, en el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del pago de las contribuciones patronales del artículo 19 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias que se destinen al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), creado mediante la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 577 del 5 de septiembre de 2022, fijándose las alícuotas allí establecidas, para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de marzo de 2023, inclusive, en el CUATRO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS POR MIL (4,25 ‰) y en el OCHO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS

POR MIL (8,50 %), para los créditos y débitos en cuenta corriente y para las restantes operaciones referidas en el primer párrafo del artículo 7° del Anexo del Decreto N° 380 del 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa - Raquel Cecilia Kismer

e. 10/03/2023 N° 14737/23 v. 10/03/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.



Podés descargarla de forma gratuita desde:





Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 253/2023

RESOL-2023-253-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-22525926-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 66, N° 68, N° 69, N° 71, N° 73, N° 75, N° 77 y N° 79 todas de fecha 31 de enero de 2017 (y sus complementarias), se aprobaron las Revisiones Tarifarias Integrales (RTI) de las siguientes concesionarias del servicio público de transporte de energía eléctrica: a) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.); b) EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.); c) EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.); d) ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.); e) EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.); f) EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) y; g) EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), respectivamente, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2022.

Que el día 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL a mantener las tarifas de electricidad bajo jurisdicción federal a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral o una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.065 y demás normas concordantes, a partir de su entrada en vigencia y por un plazo máximo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días, las que deberán propender, además, a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.

Que la citada ley dispuso también que correspondía reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos.

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se determinó el inicio de la renegociación de la RTI, correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 27.541, encomendando este proceso de realización a la intervención del Ente Regulador.

Que, asimismo, se estableció que el plazo de la renegociación no podría excederse más de DOS (2) años, desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1020/2020 (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17 de diciembre de 2020), debiendo suspenderse, hasta entonces, los acuerdos correspondientes de las respectivas RTI vigentes, proceso que debía culminar con la suscripción de Actas Acuerdo Definitivas y dar comienzo a un nuevo período tarifario. Dicho plazo se encuentra actualmente prorrogado por el Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Que, en ese orden de ideas, y siguiendo tales lineamientos, en el marco del procedimiento establecido por el Decreto N° 1020/2020, mediante las Resoluciones ENRE N° 698, N° 703, N° 701, N° 705, N° 702, N° 700, N° 699 y N° 704 todas de fecha 29 de diciembre de 2022 (y sus complementarias), se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023, de las concesionarias del servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal.

Que, previo a ello, mediante el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 64 de fecha 25 de febrero 2022, se estableció el Régimen de Calidad de Servicio de transición que deben cumplir las transportistas durante período que comenzó el 1 de marzo de 2022 y finalizó el 28 de febrero de 2023, indicando que se ajustará al contenido obrante en los Anexos I (IF-2022-18324292-APN-SD#ENRE) y II (IF-2022-18324804-APN-SD#ENRE) de la citada resolución.

Que, de lo expuesto, surge que ha quedado sin definir el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 28 de febrero del mismo año, por lo que corresponde en este acto su determinación.

Que, asimismo, continuando con el objetivo planteado de definir "...el valor de las penalizaciones conforme criterios que induzcan a la mejora de la operación y mantenimiento, estimule la inversión en el mantenimiento y la mejora de la calidad, minimizando la ocurrencia de fallas y un esquema transitorio de ajuste de sanciones y premios, hasta alcanzar una calidad - objetivo al final del próximo período tarifario...", conforme lo previsto en el Anexo de la Resolución ENRE N° 524 de fecha 28 de septiembre de 2016, cabe también establecer el Régimen de Calidad de Servicio que deberán cumplir las concesionarias a partir del 1 de enero del 2023, el cual se encuentra detallado, para TRANSENER S.A. en el Anexo I (IF-2023-22362545-APN-AAYANR#ENRE) y para las demás transportistas en el Anexo II (IF-2023-22359469-APN-AAYANR#ENRE) los que forman parte integrante de la presente resolución.

Que, con relación a la transportista de energía eléctrica en alta tensión, TRANSENER S.A., su régimen de calidad de servicio se encuentra contenido en el Anexo I siguiendo los parámetros normativos del artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B del ese contrato, complementado por las Resoluciones ENRE N° 552 de fecha 26 de octubre de 2016 y N° 580 de fecha 9 de noviembre de 2016, dejando constancia que mantendrá su vigencia todo aquello no modificado por la presente resolución.

Que, con relación al régimen de calidad de servicio de las transportistas de energía eléctrica por distribución troncal, se encuentra regulado en el Anexo II, conforme lo dispone el artículo 22 inciso a) de sus Contratos de Concesión, es decir: "Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal" - Subanexo II-B - complementado por las Resoluciones ENRE N° 552 de fecha 26 de octubre de 2016 y N° 580 de fecha 9 de noviembre de 2016 y se mantendrá la vigencia de todo aquello que no sea modificado por la presente resolución.

Que se ha emitido el dictamen jurídico requerido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 56 incisos b) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Definir el Régimen de Calidad de Servicio para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 28 de febrero de 2022 y a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con los Anexos I (IF-2023-22362545-APN-AAYANR#ENRE) y II (IF-2023-22359469-APN-AAYANR#ENRE) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.), al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN con copia de la presente resolución y de los Anexos I (IF-2022-18324292-APN-SD#ENRE) y II (IF-2022-18324804-APN-SD#ENRE).

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14360/23 v. 10/03/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 254/2023

RESOL-2023-254-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-47316088-APN-DGDOMEN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante Resolución N° 97 de fecha 26 de abril de 2021, dispuso -en su artículo 1- que las Personas Usuarias Electrodependientes podrán solicitar a este Ente Nacional, la inscripción en la base de datos para solicitar el financiamiento de las obras de adecuación de las instalaciones eléctricas domiciliarias estrictamente necesarias, conforme lo reglamentado por las Resoluciones ENRE N° 225 de fecha 15 de junio de 2011 y N° 269 de fecha 26 de septiembre de 2012 con el fin de llevar a cabo la conexión de la Fuente Alternativa de Energía (FAE) en condiciones de seguridad eléctrica y brindar, de este modo, el acceso al suministro de energía eléctrica bajo las condiciones garantizadas por la Ley N° 27.351, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que, al mismo tiempo, aprobó el procedimiento de cumplimiento obligatorio en las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) obrante en el Anexo I (IF-2021-12757947-APN-SD#ENRE), para el financiamiento y realización de las obras de adecuación de las instalaciones eléctricas domiciliarias de dichas Personas Usuarias Electrodependientes.

Que, en este orden de ideas, se ordenó en el punto III.2) del citado Anexo I que los costos de obra deberán responder a un baremo que se ha elaborado, a partir de costos de instalaciones estándar, de dos tipos: conexión área o subterránea y con equipamiento tipo. Y costos standard de mano de obra para la instalación tipo.

Que, a partir de ellos, las distribuidoras deberán formular los proyectos de conexión, concretar los mismos, con la Puesta A Tierra (PAT) respectiva, efectuar planos, certificación por electricista matriculado de la PAT, y acompañar fotos conjuntamente con el costo de obra, aplicando el baremo, para la aprobación del ENRE.

Que, es conveniente que las distribuidoras presenten las obras mensualmente, y, conforme reglamentación, será aprobada, para la liberación de los fondos.

Que, asimismo, queda a criterio del ENRE requerir mayor documentación, realizar inspecciones de modo previo o posterior a su autorización.

Que, asimismo resulta conveniente requerir que la Persona Usuaria Electrodependiente firme la conformidad, y que ella sea adjuntada conjuntamente con la demás documentación requerida y, de modo complementario, se deje constancia de la identificación de la FAE instalada.

Que, en tal sentido, es importante señalar que la Ley N° 27.351 consagró un régimen de protección para Electrodependientes con el objeto de garantizar el servicio eléctrico, en forma permanente, otorgando un tratamiento tarifario especial gratuito de provisión de energía que se encuentre bajo jurisdicción nacional, estableciendo, asimismo, la exención del pago de los derechos de conexión.

Que dicha ley denomina Electrodependientes por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico que les sea prescrito para evitar riesgos en su vida o su salud.

Que, mediante la Resolución ENRE N° 544 de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento Técnico para la Provisión de una FAE, con el fin de garantizar el suministro de electricidad en forma permanente, constante y en niveles de atención adecuados, conforme a lo exigido por la Ley N° 27.351.

Que, con el objeto de efectuar un correcto seguimiento tanto en la implementación como en el cumplimiento de los fines tuitivos trazados por este sistema normativo, como así también poder identificar las necesidades que eventualmente se puedan ir presentando a las Personas Usuarias Electrodependientes, en lo que hace al efectivo aprovechamiento de los beneficios reconocidos, el ENRE ha mantenido reuniones con miembros de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ELECTRODEPENDIENTES (AAED) quienes plantearon que el principal obstáculo que se presenta para la puesta en funcionamiento de las FAE, resultan ser los costos asociados con las adecuaciones en las instalaciones eléctricas de los domicilios de Electrodependientes y la obtención de la Declaración de Conformidad de Instalaciones Eléctricas (DCI) a través de un electricista matriculado.

Que dicha situación ha sido expuesta en la presentación de la AAED, digitalizada como IF-2020-40376608-APN-DNEPYE#MHA e incorporada al Expediente N° EX-2020-47316088-APN-DGDOMEN#MHA, lo cual llevo a la emisión de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 319 de fecha 24 de noviembre de 2020.

Que la imposibilidad por parte de las Personas Usuarias Electrodependientes de hacer frente a dichos costos, se traduce en una barrera de acceso para el ejercicio pleno del derecho de acceso al servicio público de energía eléctrica, en las condiciones de gratuidad y accesibilidad garantizadas con el dictado de la Ley N° 27.351, comprometiéndose de este modo el derecho a la salud y la vida misma de este grupo de personas usuarias vulnerables.

Que, a la hora de analizar el grado de intervención que este Ente Nacional podría tener en el abordaje de la problemática planteada por la AAED y en el consecuente diseño de las posibles medidas y/o instrumentos regulatorios a implementar, a fin de brindar adecuada atención y cobertura a las necesidades manifestadas, se deben tener presentes las facultades y competencias asignadas en el marco de la Ley N° 24.065.

Que, en tal sentido, el Reglamento de Suministro aprobado para ambas distribuidoras, entre las obligaciones de las personas usuarias, establece: “Colocar y mantener en condiciones de eficiencia y seguridad, a la salida de la medición y en el tablero principal, los dispositivos de protección y maniobra adecuados a la capacidad y/o características del suministro, conforme a los requisitos establecidos en la normativa específica del ENRE, en la ‘Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles’ emitida por la Asociación Electrotécnica Argentina o en las normas locales que sean de aplicación” (véase artículo 2 inciso c), debiendo mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación y “Mantener los gabinetes y/o locales donde se encuentran instalados los medidores y/o equipos de medición limpios, secos, señalizados, iluminados y libres de obstáculos que dificulten la lectura de los instrumentos” (véase artículo 2 inciso d).

Que resulta responsabilidad de las personas usuarias el mantener las instalaciones que se encuentran debajo del primer seccionamiento en perfecto estado de conservación, respetando los requisitos establecidos en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles emitida por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) o lo dispuesto en las normas locales que sean de aplicación (véase artículo 2 inciso d).

Que, en suma, la responsabilidad de las Distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. se extiende a las instalaciones comprendidas entre la toma y el primer seccionamiento (tablero) y, con ello, se configura el límite de injerencia, intervención y jurisdicción de las autoridades nacionales, específicamente, la de este Ente Nacional; y a partir de ese punto, se da inicio a la jurisdicción de los Municipios del GRAN BUENOS AIRES, en donde dichas concesionarias prestan servicio, o bien la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, debiéndose observar en cada caso, las reglamentaciones que sean dictadas por las autoridades locales correspondientes, como consecuencia del ejercicio de sus potestades legítimas.

Que, no obstante, y hasta tanto tomen debida intervención en el tema las jurisdicciones locales involucradas, se estima que median razones de interés público suficientes que ameritan una inmediata intervención por parte de este Ente Nacional, a fin de evitar que las prestaciones garantizadas desde el ámbito nacional, por la Ley N° 27.351 y demás normativa reglamentaria sancionada, se tornen ilusorias e inaccesibles.

Que, al respecto, cabe destacar que, tanto la Ley N° 27.351 como todo el andamiaje normativo regulatorio, aprobado mediante las reglamentaciones señaladas, constituyen una derivación de lo establecido por la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su artículo 42, en cuanto establece que: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos...”, derecho que a su vez se encuentra reconocido en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y en diversos tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por nuestro país, los que gozan de jerarquía constitucional, debiendo entenderse en su interpretación y aplicación, como complementarios de los derechos y garantías por ellos reconocidos (artículo 75 inciso 22) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

Que, en tal sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce el derecho de toda persona “...a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

Que, del mismo modo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Ley N° 26.378, establece, en su artículo 25, que “Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad”, mientras que en el artículo 28.1 dispone que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad”, como así también, el acceso en condiciones de igualdad a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole de otra índole para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad (artículo 28 apartado 2 inciso a).

Que el derecho a la salud se encuentra reconocido además en otros instrumentos internacionales como ser la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 apartado e inciso iv); en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 11 párrafo 1 apartado f) y el artículo 12); como así también en los artículos 24, 27.1 y 27.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Ley N° 23.313, ha sido identificado como la norma de mayor protección al reconocer en el párrafo 1 del artículo 12 “...el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, y en el párrafo 2 del artículo 12 establece, a título de ejemplo, diversas “...medidas que deberán adoptar los Estados Partes (...) a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho...”.

Que, en virtud de lo expuesto, en función de la autorización conferida por la Resolución SE N° 319 de fecha 24 de noviembre de 2020, el ENRE consideró necesario establecer un procedimiento, de cumplimiento obligatorio en las áreas de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A., para el financiamiento y realización de las obras de adecuación de las instalaciones eléctricas domiciliarias de las Personas Usuarias Electrodependientes por cuestiones de salud que sean estrictamente necesarias, conforme lo reglamentado por las Resoluciones ENRE N° 225 de fecha 15 de junio de 2011 y N° 269 de fecha 26 de septiembre de 2012, en orden a posibilitar la conexión de las FAE en condiciones de seguridad eléctrica y brindar, de este modo, a esas personas usuarias el acceso al suministro de energía eléctrica bajo las condiciones garantizadas por la Ley N° 27.351 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que esta medida se circunscribe a la realización de las obras que soliciten las Personas Usuarias Electrodependientes y que reúnan las condiciones requeridas, conforme el procedimiento que por el presente acto se establece.

Que por todo ello, es que este Ente Nacional dictó un procedimiento de cumplimiento obligatorio en las áreas de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A., que se encuentra detallado en el citado Anexo I a la Resolución ENRE N° 97/2021 para el financiamiento y realización de las obras de adecuación de las instalaciones eléctricas domiciliarias de las Personas Usuarias Electrodependientes, por cuestiones de salud que sean estrictamente necesarias, conforme lo reglamentado por las Resoluciones ENRE N° 225/2011 y N° 269/2012, a fin de llevar a cabo la conexión de la FAE en condiciones de seguridad eléctrica y brindar, de este modo el acceso al suministro de energía eléctrica bajo las condiciones garantizadas por la Ley N° 27.351 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que en consecuencia corresponde a el ENRE aprobar los valores de mercado a aplicar en la cuantificación de los baremos correspondientes a las conexiones de FAE a precios de febrero 2023.

Que, a tal fin, el Área de Auditoría Económico Financiera y Revisión Tarifaria (AAEFyRT) del ENRE, mediante su Informe N° IF-2023-22668138-APN-AAEFYRT#ENRE, se expidió respecto de los valores de mercado a aplicar en la cuantificación de los baremos correspondientes a las conexiones de FAE a precios de febrero 2023, cuyos argumentos corresponde tener por reproducidos en honor a la brevedad, y cuyos valores se aprueban por el presente acto.

Que, atento la variación de precios relativos, resulta conveniente que estos se actualicen trimestralmente, aplicando el índice de variación de precios Mayorista -rubro Materiales Eléctricos- c tomando como base el correspondiente al mes de febrero de 2023.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 56 incisos a), b) y s) de la Ley N° 24.065 y en el artículo 3 de la Resolución SE N° 319/2020.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del

Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar los baremos determinados en el Anexo I (IF-2023-22668138-APN-AAEFYRT#ENRE) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Hacer saber a las distribuidoras que mensualmente, a fin de la devolución de los montos de la instalación de las Fuentes Alternativas de Energía (FAE) que efectivamente hayan instalado en el período, en los términos de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 97 de fecha 26 de abril de 2021, y deberán presentar a aprobación de este Ente Nacional los montos, calculado según baremos aprobado en el artículo 1, como mínimo, la siguiente documentación: plano de obra ejecutado, detalle de material y mano de obra, fotos, Certificado de Puesta A Tierra (PAT) suscripto por electricista matriculado, conformidad de la Persona Usuaria Electrodependiente, con identificación de modelo, y numeración de FAE. Asimismo, el ENRE podrá requerir mayor información.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) conjuntamente con el Anexo I.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14418/23 v. 10/03/2023

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**

Resolución 30/2023

RESFC-2023-30-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

VISTO el EX-2022-16595362-APN-INCUCAI#MS, las Leyes Nros. 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, y 25.392 de Creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), los Decretos Nros. 16/2019 y 267/2003, y la Resolución INCUCAI N° 71/2022; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 71/2022, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDONADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), actualizó los valores que transfiere a las jurisdicciones en el marco de los programas y políticas financiados con recursos del Organismo que integran el FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 27.447.

Que la citada norma contempla los costos relativos al financiamiento del PROGRAMA DE ABLACIÓN HEPÁTICA REGIONAL (Resolución INCUCAI N° 130/2020); del PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Resoluciones INCUCAI Nros. 177 y 325 de 2021); y de los trasplantes autólogos, alogénicos relacionados y haploidénticos de CPH, en pacientes que así lo requieran y cuenten con cobertura pública exclusiva (Resolución INCUCAI N° 101/2020 y modificatorias).

Que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES del INCUCAI, el REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH) y la DIRECCIÓN MÉDICA, han efectuado una propuesta de actualización de los referidos costos, a fin de sostener y cumplir con los objetivos expresados en cada uno de los programas vigentes.

Que la presente resolución ha contado con el asesoramiento de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA) previsto en el artículo 61 de la Ley N° 27.447, el día 9 de febrero de 2023.

Que las DIRECCIONES MÉDICA; DE ADMINISTRACIÓN; DEL REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS (CPH); DE ASUNTOS JURÍDICOS y la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas incumbencias.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, 59 inciso c) de la Ley N° 27.447 y artículo 3 del Decreto N° 16/2019.

Que la medida que se adopta se trató en reunión de Directorio de fecha 09 de marzo de 2023, conforme surge el texto del Acta N° 4.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los costos relativos al financiamiento del “PROGRAMA DE ABLACIÓN HEPÁTICA REGIONAL” aprobado por Resolución INCUCAI N° 130/2020, de conformidad a lo establecido en el ANEXO I (IF-2023-22843589-APN-DM#INCUCAI), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los valores a transferir a las jurisdicciones para la “COFINANCIACIÓN DE LOS TRASPLANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH)”, de conformidad a lo contemplado en el ANEXO II (IF-2023-22867409-APN-DRNDCPH#INCUCAI) de la presente norma y que integra la misma.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense los montos correspondientes a los módulos establecidos en el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS”, aprobado por Resoluciones INCUCAI Nros. 177 y 325 de 2021, descriptos en el ANEXO III (IF-2023-22841173-APN-INCUCAI#MS) que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La asistencia financiera prevista en la presente resolución, se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a los recursos del FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES asignados a este Organismo Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese la Resolución INCUCAI N° 71/2022.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones establecidas en la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Richard Malan - Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14404/23 v. 10/03/2023

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 31/2023

RESFC-2023-31-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-83727189-APN-DA#INCUCAI, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y 328 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa ACTO-2020-26088365-APN-JGM del 15 de abril de 2020, las Resoluciones RS-2020-86754018-APN-D#INCUCAI del 14 de diciembre de 2020, RS-2021- 81957325-APN-D#INCUCAI del 2 de septiembre de 2021 y RS-2022-83968606-APN-D#INCUCAI del 12 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión Administrativa ACTO-2020-26088365-APN-JGM, se designó transitoriamente a la doctora Gabriela Gladys HIDALGO (CUIL N° 27-18116037-9), en el cargo de Directora Médica del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que vencida dicha designación, la misma fue prorrogada por la RS-2020-86754018-APN-D#INCUCAI y posteriormente por las RS-2021-81957325-APN-D#INCUCAI y RS-2022-83968606-APN-D#INCUCAI.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que por el Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus prórrogas, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente se encuentran facultados para resolver en esta instancia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 inciso d) de la Ley N° 27.447.

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada en reunión de DIRECTORIO del día 09 de marzo de 2023, conforme surge del texto del Acta N° 4.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 24 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la doctora Gabriela Gladys HIDALGO (CUIL N° 27- 18116037-9), en el cargo de Directora Médica del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Richard Malan - Carlos Soratti

e. 10/03/2023 N° 14402/23 v. 10/03/2023

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 32/2023

RESFC-2023-32-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires. 09/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-83716071-APN-DA#INCUCAI, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y 328 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa ACTO-2020-24918048-APN-JGM del 8 de abril de 2020, las Resoluciones RS-2020-86747978-APN-D#INCUCAI del 14 de diciembre de 2020, RS-2021- 8195817-APN-D#INCUCAI del 2 de septiembre de 2021 y RS-2022-83969743-APN-D#INCUCAI del 12 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión Administrativa ACTO-2020-24918048-APN-JGM, se designó transitoriamente a la Contadora Regina LAGINESTRA (CUIL N° 27-35114594-9) en el cargo de Directora de Administración del

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

Que vencida dicha designación, la misma fue prorrogada por las RS-2020-86747978-APN-D#INCUCAI, RS-2021-8195817-APN-D#INCUCAI y RS-2022-83969743-APN-D#INCUCAI.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que por el Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus prórrogas, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente se encuentran facultados para resolver en esta instancia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 inciso d) de la Ley N° 27.447.

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada en reunión de DIRECTORIO del día 09 de marzo de 2023, conforme surge del texto del Acta N° 4.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 24 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Contadora Regina LAGINESTRA (CUIL N° 27- 35114594-9), en el cargo de Directora de Administración del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Richard Malan - Carlos Soratti

e. 10/03/2023 N° 14401/23 v. 10/03/2023

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 33/2023

RESFC-2023-33-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

VISTO el EX-2022-136285090-APN-DAJ#INCUCAI; las Leyes N° 25.871 de Migraciones y N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células; sus reglamentaciones aprobadas por los Decretos N° 616/2010 y N° 16/2019 respectivamente, y la Resolución INCUCAI N° 342/2009 (T.O. Resolución INCUCAI N° 288/2012); y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 27.447 tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en todo el territorio de la República; incluyendo, entre otras, la donación, extracción, distribución, el trasplante y su seguimiento.

Que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) es la autoridad de aplicación del citado marco legal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 16/2019.

Que entre las funciones que le asigna el artículo 57 de la Ley N° 27.447, resulta competente para coordinar la distribución de órganos y tejidos en el ámbito nacional y la recepción y envío de estos a nivel internacional, dictar las normas técnicas para su utilización con fines de trasplante, y mantener actualizada la lista de espera de receptores.

Que, además, el INCUCAI se encuentra facultado por el apartado 28 del mencionado artículo, para llevar adelante las relaciones sanitarias internacionales en materia de donación y trasplante, y la cooperación técnica con organismos similares de otros países, organizaciones no gubernamentales y entes gubernamentales.

Que, a través de la Resolución INCUCAI N° 342/2009 (T.O. Resolución INCUCAI N° 288/2012) se reguló la inscripción de pacientes extranjeros en las listas de espera para la asignación de órganos y tejidos provenientes de donantes fallecidos, y de aquellos con indicación médica para recibir el implante proveniente de donante vivo, o bien de tejidos procedentes de un banco del exterior.

Que, la referida Resolución contempló las disposiciones y categorías migratorias establecidas en la Ley N° 25.871, y priorizó generar condiciones adecuadas de justicia y equidad para los habitantes de nuestro país, independientemente de su nacionalidad, que no menoscaben sus oportunidades de acceso al trasplante.

Que, asimismo, la norma encontró sustento en los PRINCIPIOS RECTORES de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), la “DECLARACIÓN DE ESTAMBUL SOBRE EL TRÁFICO DE ÓRGANOS Y TURISMO DE TRASPLANTES”; la “DECLARATORIA DEL RECHAZO AL TURISMO DE TRASPLANTE EN LATINOAMÉRICA”, emitida por la RED/CONSEJO IBEROAMERICANO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE y los ACUERDOS MERCOSUR del año 2009 Nros. 5 y 10, relacionados con el tráfico de órganos, tejidos y células, el turismo de trasplantes y la participación en las listas de espera de un país de pacientes extranjeros.

Que, del contenido de dichos pronunciamientos, surge en forma unánime la necesidad de prohibir el turismo de trasplante a través de regulaciones que controlen y sancionen la promoción y publicidad de traslado de un país a otro con la sola finalidad de trasplantar, en la medida que esta práctica atenta contra los principios de igualdad, justicia y respeto de la dignidad humana, pudiendo generar situaciones vinculadas al tráfico de órganos.

Que, desde la puesta en vigencia de la citada resolución, el MINISTERIO DE SALUD, junto con el INCUCAI, han celebrado convenios de cooperación y asistencia técnica con Estados de la región, relacionados con la capacitación y formación del recurso humano, como así también, de coordinación operativa para el intercambio de órganos y tejidos con países limítrofes, con el primordial objetivo de alcanzar la autosuficiencia en materia de donación y trasplante.

Que, si bien los compromisos asumidos son de suma importancia para el crecimiento de la actividad en la región, aún resulta insuficiente el desarrollo de programas de trasplante de órganos, tejidos y células en algunos de sus países, circunstancia que atenta contra las posibilidades de ofrecer tal solución terapéutica a sus pacientes y conseguir la referida autosuficiencia.

Que, en virtud de lo expuesto, y a la luz del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Resolución INCUCAI N° 342/2009, deviene necesario actualizar la regulación en esta materia considerando los acuerdos suscriptos, la experiencia obtenida desde su aplicación y las nuevas recomendaciones y documentos internacionales al respecto.

Que, en atención a ello, cabe señalar que la RED/CONSEJO IBEROAMERICANO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE, a través de la RECOMENDACIÓN REC – RCIDT – 2018 (25), enuncia principios para el seguimiento de pacientes que recibieron un trasplante de órganos y retornan a su lugar de residencia, sosteniendo que “es necesario que los Estados Miembros velen por las mayores garantías para los receptores que son trasplantados en otro país y que posteriormente retornan a su país de residencia para seguimiento”.

Que, a tales fines, indica que el procedimiento de trasplante en el extranjero debe ser habilitado por las autoridades competentes del país de residencia del paciente y del país donde se va a realizar el trasplante antes del viaje del receptor; a cuyo efecto añade, “El viaje de un paciente para trasplante de donante fallecido solo podrá autorizarse si existen acuerdos específicos oficiales de colaboración entre ambos países”.

Que, en tal sentido, se recomienda que la evaluación del receptor se efectúe en una primera instancia en el país de residencia, completándose en el país en el que se ejecutará la práctica médica, “para evitar desplazamientos

innecesarios de pacientes sin indicación de trasplante o con una contraindicación evidente”; añadiendo que deberá contar con cobertura de salud al momento de retornar a su país.

Que resulta pertinente remitirse, además, a la RECOMENDACIÓN REC – RCIDT – 2018 (26) de la RED/CONSEJO IBEROAMERICANO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE, que establece principios para la selección, evaluación, donación y seguimiento de los donantes vivos no residentes de órganos.

Que, a través de dicho documento, se insta a los Estados Miembros a “Adoptar las medidas necesarias para el cuidado y salvaguarda del donante vivo no residente... y asegurar que todas las instancias de los procesos internos con donante vivo no residente, sean resueltos a través de las Autoridades Sanitarias Competentes de modo individualizado, caso por caso...”.

Que, asimismo, dispone una serie de requisitos para la donación previos al viaje, entre los que se encuentran que la indicación de trasplante y la evaluación del donante vivo, quien deberá contar con cobertura de salud al momento de retornar a su país, las realice en una primera instancia en “un centro/hospital, idealmente un equipo de trasplante registrado y autorizado en el país de residencia”.

Que la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTES (COFETRA) ha tomado la intervención correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 61 de la Ley N° 27.447, en la reunión del día 15 de diciembre de 2022.

Que la norma incluye recomendaciones efectuadas por el COMITÉ DE BIOÉTICA del INCUCAI. Que las DIRECCIONES MÉDICA, CIENTÍFICO TÉCNICA, del REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH), de RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN y de ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el marco de las competencias otorgadas por los apartados 2, 4, 17, 18, 20 y 28 de la Ley N° 27.447 y artículo 3 del Decreto N° 16/2019.

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada en reunión de DIRECTORIO del día 09 de marzo de 2023 conforme surge del texto del Acta N° 04.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la inscripción de ciudadanos extranjeros en las listas de espera para la asignación de órganos y/o tejidos provenientes de donantes fallecidos, sólo podrá efectuarse previa acreditación de la admisión otorgada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES como ‘residente permanente’, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Migraciones N° 25.871 y/o de aquella que en un futuro la modifique o reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los requisitos y documentación detallados en el ANEXO UNICO (IF-2023-24294652-APN-DAJ#INCUCAI) que forma parte de la presente resolución que, a excepción de aquellos que cuenten con “residencia permanente”, deberán cumplimentar los ciudadanos extranjeros para la realización de trasplantes de órganos y/o tejidos provenientes de donante vivo, de córneas procedentes de un banco del exterior y de células progenitoras hematopoyéticas (CPH).

ARTÍCULO 3°.- La acreditación ante el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) de los requisitos y documentación referida en el artículo precedente, deberá ser formalizada por el equipo de trasplante a cargo del paciente, habilitado para la práctica involucrada.

ARTÍCULO 4°.- Exímase del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes a los ciudadanos extranjeros con cuyo país de origen se hubiese suscripto convenio sobre la materia regulada por la presente resolución, resultando en dicho caso de aplicación lo acordado entre las partes.

ARTÍCULO 5°.- Toda situación de excepción a lo dispuesto en la presente norma, deberá ser fundada en razones sanitarias y resuelta por el Directorio del INCUCAI.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese la Resolución INCUCAI N° 342/2009 (T.O. Resolución INCUCAI N° 288/2012).

ARTÍCULO 7°.- La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Richard Malan - Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE****Resolución 40/2023****RESFC-2023-40-APN-D#INCUCAI**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

VISTO el EX-2022-95864635-APN-DRNDCPH#INCUCAI, las Leyes Nros. 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células y 25.392 de creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), los Decretos Nros. 16/2019 y 267/2003, y la Resolución INCUCAI N° 60/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.447 y el Decreto N° 16/2019 tienen por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en todo el territorio de la República Argentina, facultando al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), a fijar los costos vinculados a los procesos para la procuración de los mismos.

Que la Ley N° 25.392 y su Decreto Reglamentario N° 267/2003, establecen además que el INCUCAI es la autoridad de aplicación del REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH), y en tal carácter resulta competente para dictar las normas que regulen su funcionamiento, e intercambiar información con todos aquellos países que tengan registros similares.

Que, en el marco de tales competencias, se dictó la Resolución INCUCAI N° 60/2022 aprobando los costos para la facturación de los procedimientos de búsqueda de donante no relacionado, colecta y transporte de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), y de linfocitos para pacientes de nuestro país con indicación de trasplante.

Que, atendiendo a las variaciones en los costos que afectan el financiamiento de la actividad, el mencionado REGISTRO NACIONAL efectúa una propuesta de actualización de los valores de facturación por los referidos procedimientos.

Que las DIRECCIONES del REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CPH, de ADMINISTRACIÓN y de ASUNTOS JURÍDICOS del INCUCAI, han tomado la intervención de su competencia.

Que la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTES (COFETRA) ha prestado el asesoramiento previsto en el artículo 61 de la Ley N° 27.447, en la reunión del día 9 de febrero de 2022.

Que se actúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 25.392 y 27.447, y por el artículo 1 del Decreto N° 267/2003, 3 del Decreto N° 16/2019 y 28 de su Anexo I.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 09 de marzo de 2023, conforme surge del texto del Acta N° 04.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la actualización de los costos para la facturación de los procedimientos de búsqueda de donante no relacionado, colecta y transporte de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) y de linfocitos para pacientes de nuestro país con indicación de trasplante, contemplados en el ANEXO I (IF-2022-109471515-APN-DRNDCPH#INCUCAI) de la Resolución INCUCAI N° 60/2022, de conformidad a los montos que se detallan a continuación:

- MÓDULO I - Búsqueda y Selección del Donante:

Valor del Módulo: \$ 1.600.000.- (sujeto a rendición final del gasto efectivamente incurrido y gastos administrativos).

- MÓDULO II - Colecta y Transporte de las CPH:

Valor del Módulo: \$ 4.000.000.- (Sujeto a rendición final del gasto efectivamente incurrido y gastos administrativos)

- MÓDULO III - Colecta y Transporte de Linfocitos:

Valor del Módulo: \$ 1.700.000.- (sujeto a rendición final del gasto efectivamente incurrido y gastos administrativos).

ARTÍCULO 2º: Las disposiciones establecidas en la presente resolución tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación oficial.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Richard Malan - Carlos Soratti

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE****Resolución 41/2023****RESFC-2023-41-APN-D#INCUCAI**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

VISTO el EX-2020-30742829-APN-DAJ#INCUCAI, la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, el Decreto N° 16/2019 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la Resolución INCUCAI N° 66 del 21 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 27.447 tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina.

Que el Decreto N° 16/2019, reglamentario del citado cuerpo legal, instituye al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) como su autoridad de aplicación, facultándolo, en dicho marco, a fijar los costos vinculados al proceso de procuración de órganos, tejidos y células, a efectos de su facturación y cobro ante las entidades nacionales y/o provinciales, encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor.

Que, en atención a lo señalado precedentemente, la Resolución INCUCAI N° 66/2022 aprobó los referidos costos, resultando necesario actualizar los mismos en base a la propuesta efectuada por la DIRECCIÓN MÉDICA del Organismo, con el objeto de dar sustento al desarrollo de los procesos de procuración.

Que dicha labor fue realizada teniendo en cuenta la revisión de la normativa vigente, el valor de los módulos establecidos, su gestión, y los gastos para cada prestación, identificando cada una de las variables incluidas.

Que la presente resolución ha contado con el asesoramiento de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA) previsto en el artículo 61 de la Ley N° 27.447, el día 9 de febrero de 2023.

Que la DIRECCIÓN MÉDICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las competencias conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 27.447 y del Anexo I de su reglamentación, aprobada por Decreto N° 16/2019.

Que la presente medida ha sido considerada y adoptada por el Directorio en su reunión del día 09 de marzo de 2023, conforme surge del Acta N° 04.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los “COSTOS PARA LA FACTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y CÓRNEAS PROVENIENTES DE DONANTES FALLECIDOS, CON FINES DE IMPLANTE”, que se detallan en el ANEXO UNICO (IF-2023-25792390 -APN- DM#INCUCAI), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) procederá a facturar a las entidades encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor, los costos de procuración de los procesos referidos en el artículo precedente, en virtud de la delegación efectuada por las Autoridades Sanitarias Locales a través de los acuerdos suscriptos en el marco de la Resoluciones Nros. 199/2004 y 3685/2022 del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que los costos establecidos en la presente norma sólo podrán ser facturados cuando se haya verificado el efectivo implante de los órganos y/o córneas, y a través de la constancia correspondiente emitida por el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA).

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en la presente resolución rigen a partir del 1° de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese la Resolución INCUCAI N° 66/2022.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Oportunamente archívese.

Richard Malan - Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14531/23 v. 10/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 86/2023

RESOL-2023-86-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-19255740-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor JUAN EDUARDO VERA (DNI N° 37.720.446) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor JUAN EDUARDO VERA (DNI N° 37.720.446) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 10/03/2023 N° 14338/23 v. 10/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 87/2023****RESOL-2023-87-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-18400479-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora STEFANIA MABELLA PAREDES (DNI N° 36.159.269) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora STEFANIA MABELLA PAREDES (DNI N° 36.159.269) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 10/03/2023 N° 14339/23 v. 10/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 93/2023****RESOL-2023-93-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-19272024-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora CARLA GABRIELA PAGANO (DNI N° 30.762.396) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora CARLA GABRIELA PAGANO (DNI N° 30.762.396) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 10/03/2023 N° 14342/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 213/2023

RESOL-2023-213-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-15300650- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 919 de fecha 8 de agosto de 2018 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE CULTURA, entre otras acciones: “Dirigir políticas de conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación (...) Intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación de exposiciones, ferias, concursos, producciones audiovisuales, espectáculos y muestras donde se difundan producciones nacionales e internacionales (...)”, y “Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional, y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural”.

Que, a su vez, entre los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la citada Cartera, por el artículo 2° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se encuentran los de “Diseñar y gestionar políticas y acciones para la conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación” y “Fomentar la divulgación del Patrimonio Cultural de la Nación y su acceso a través de la multiplicidad de vías existentes”.

Que en el año 1911 se instituyó en la Ciudad de BUENOS AIRES, el Salón Anual de Pintura, Escultura, Arquitectura y Arte Decorativo -actualmente denominado SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES- el cual tiene el cual tiene por

finalidad reconocer la trayectoria de los y las artistas visuales y promover la formación de artistas, espectadores y espectadoras, a través de la entrega de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística y los Premios del citado evento.

Que por Resolución M.C. N° 919/18 (RESOL-2018-919-APN-MC) y sus modificatorias se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES.

Que resulta necesario convocar a la presentación de postulaciones para el Premio Nacional a la Trayectoria Artística y a la presentación de propuestas de obras para los Premios de la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, de conformidad con las Bases y Condiciones de participación que, como ANEXO I (IF-2023-15238219-APN-PNA#MC), forman parte integrante de la presente medida.

Que asimismo resulta adecuado fijar el valor de los premios de la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, conforme lo dispuesto por el ANEXO II (IF-2023-15238499-APN-PNA#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el artículo 1°, inciso h) del Decreto N° 392/86 y la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, de conformidad con las Bases y Condiciones de participación que, como ANEXO I (IF-2023-15238219-APN-PNA#MC), forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el valor de los premios de la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, conforme lo dispuesto en el ANEXO II (IF-2023-15238499-APN-PNA#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14542/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 226/2023

RESOL-2023-226-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14113316- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto 432/98) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020, la Resolución N° 912 de fecha 22 de julio de 2021 y N° 853 de fecha 8 de junio de 2022 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias se encuentran los de "(...) Entender en la formulación

y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas (...) ; “(...) Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional, y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural. (...)” ; “(...) Producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar al público de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de género, religioso y étnicos.(...)” y “(...) Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil (...)”, entre otros relacionados.

Que, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 50/19, modificado por su similar N° 335/20, la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL tiene entre sus objetivos los de “(...) Entender en la planificación y ejecución de políticas públicas destinadas al reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas, así como a favorecer la integración y acceso de todos los sectores a la producción y consumo de bienes y servicios culturales (...)” e “(...) Impulsar programas y acciones que tienen por objeto fomentar el desarrollo de proyectos culturales, populares y comunitarios capaces de promover la recuperación del entramado social y el pleno ejercicio de los derechos culturales (...)”, entre otros relacionados.

Que, bajo su órbita, la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, debe “(...) Analizar e integrar los planes y programas, compatibilizando objetivos y necesidades, en pos del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría (...)” y “(...) Asistir en la formulación y propuesta del Plan Estratégico correspondiente a la Secretaría, coordinando acciones con las unidades organizativas dependientes de la misma (...)”

Que el programa tiene como finalidad identificar, apoyar y consolidar, a través de recursos y herramientas técnicas y económicas, la actividad desarrollada por los/as gestores culturales de todo el territorio nacional, el carácter asociativo de esta última, y los proyectos y programas que estos/as impulsan y contribuyen a la reactivación del tejido cultural y productivo de cada región.

Que por intermedio de las Resoluciones N° 912 (RESOL-2021-912-APN-MC) y N° 853/22 (RESOL-2022-853-APN-MC), se aprobaron la Primera y Segunda Convocatoria Nacional del Programa “GESTIONAR FUTURO” y sus Reglamentos Técnicos de Bases y Condiciones respectivamente, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL.

Que entre la Primera y Segunda Convocatoria Nacional del Programa “GESTIONAR FUTURO” se inscribieron un total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN (4.481) aspirantes, resultando beneficiarios un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494) proyectos, distribuidos de manera equitativa en las diferentes regiones argentinas.

Que en este sentido, se busca seguir acompañando y sosteniendo la vida cultural en el territorio nacional a partir del conocimiento, análisis, articulación y promoción de las especificidades económicas, sociales y culturales, garantizando la sostenibilidad e impacto de los proyectos culturales y estimulando el diseño y la aplicación de aquellos que se desarrollen de forma colectiva y asociativa.

Que en virtud de lo manifestado resulta de vital importancia, efectivizar la Tercera Convocatoria Nacional del Programa “GESTIONAR FUTURO”, que permita seguir acompañando y fortaleciendo la actividad desarrollada por los/as gestores culturales, apoyando económicamente la implementación territorial de proyectos de base asociativa, impulsados por gestores/as culturales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los objetivos enunciados en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 101/85, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Tercera Convocatoria Nacional del Programa “GESTIONAR FUTURO”, de conformidad con el Reglamento de Bases y Condiciones que, como ANEXO I (IF-2023-25983878-APN-SGC#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, será la autoridad de aplicación e interpretación del reglamento aprobado en el artículo precedente, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 3°.- Destinar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.-) para atender los gastos derivados de la referida convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 72 – PROGRAMA 16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14608/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 387/2023

RESOL-2023-387-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128189086- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente PAZ, Ramona Cristina, CUIL: 27256681906 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente PAZ, Ramona Cristina, CUIL: 27256681906 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14521/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 388/2023

RESOL-2023-388-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128182990- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente DOMINGUEZ, Roxana Del Valle, CUIL: 23283276104 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente DOMINGUEZ, Roxana Del Valle, CUIL: 23283276104 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 389/2023****RESOL-2023-389-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-01987920-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APNDPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente GONZALEZ, Miguel Franco, CUIL: 23334349799 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente GONZALEZ, Miguel Franco, CUIL: 23334349799, en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14452/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 390/2023

RESOL-2023-390-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128177127-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el

Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APNDPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, de la agente MIÑO, Marisa, CUIL: 23-29994160-4 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio a la agente MIÑO, Marisa, CUIL: 23-29994160-4, en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14520/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 391/2023

RESOL-2023-391-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128182229- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022- 53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, del agente BARONE, Aldo Javier, CUIL: 20286721592 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil “Asistente de Soporte Administrativo”- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la

tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio al agente BARONE, Aldo Javier, CUIL: 20286721592 en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14526/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 392/2023

RESOL-2023-392-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128174440- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de

cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel C, de la agente RIVAS, Mariel Elizabeth CUIL: 27217289578, contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil “Asistente de Soporte Administrativo”- Nivel C, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las

estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente RIVAS, Mariel Elizabeth CUIL: 27217289578 en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel C, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14528/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 393/2023

RESOL-2023-393-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128223864-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los

integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, del agente TOLOZA, Juan Ramón, CUIL: 20217840911 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente TOLOZA, Juan Ramón, CUIL: 20217840911 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14599/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 394/2023

RESOL-2023-394-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128176256- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente BASSI, Antonia Alejandra, CUIL: 27246609239 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Designase con carácter transitorio a la agente BASSI, Antonia Alejandra, CUIL: 27246609239 en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129º del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2º. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14597/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 395/2023

RESOL-2023-395-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128209500-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1º se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14º del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente VERA, María Griselda, CUIL: 27215616709 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente VERA, María Griselda, CUIL: 27215616709 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14598/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 397/2023

RESOL-2023-397-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el EX-2022-112522343-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, y N° 206 del 8 de septiembre de 2022, y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y N° 1309 del 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1309 del 18 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente QUIROGA, Virginia María Celeste (CUIL 23297351184).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio y percibe el suplemento por capacitación terciaria del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-11373618-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Asistente de Planificación

e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la agente QUIROGA, Virginia María Celeste posee título de Técnico Superior en Psicología Social y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que en su oportunidad se le asignó el suplemento por capacitación terciaria mediante RESOL-2022-206-SGYEP#JGM.

Que mediante el Acta N° 18 de fecha 6 de febrero de 2023 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente QUIROGA, Virginia María Celeste.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 8 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 18 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente QUIROGA, Virginia María Celeste quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción QUIROGA, Virginia María Celeste (CUIL 23297351184) en el puesto de “Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales con la asignación del suplemento por capacitación terciaria dispuesta por RESOL-2022-206-SGYEP#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14594/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 402/2023

RESOL-2023-402-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128255769- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y

sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, del agente RODRIGUEZ, Mario Luis, CUIL: 20330069490 contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N°2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio al agente RODRIGUEZ, Mario Luis, CUIL: 20330069490 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 5, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14523/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 403/2023

RESOL-2023-403-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128163547- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE

DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, de la agente AVILA, Carina Beatriz, CUIL: 27254912250 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil “Asistente de Soporte Administrativo”- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta

permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente AVILA, Carina Beatriz, CUIL: 27254912250 en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14596/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 404/2023

RESOL-2023-404-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128287685- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de

cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, de la agente ARROZ, María Alejandra, CUIL: 27242464694 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil “Asistente de Soporte Administrativo”- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las

estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio a la agente ARROZ, María Alejandra, CUIL: 27242464694 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14595/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 405/2023

RESOL-2023-405-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128187063-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los

integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente BARONI, Carla Gisela, CUIL: 27-25330844-9 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio a la agente BARONI, Carla Gisela, CUIL: 27-25330844-9 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14497/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 406/2023

RESOL-2023-406-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128223218- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N°2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente BARRIONUEVO, Mirta Graciela, CUIL: 27228717032 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Designase con carácter transitorio a la agente BARRIONUEVO, Mirta Graciela, CUIL: 27228717032 en el cargo “Asistente de Soporte Administrativo” en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129º del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2º. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 10/03/2023 N° 14552/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 297/2023

RESOL-2023-297-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-13491218- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1º de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4º del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9º del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo

Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14168907-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el licenciado Lisandro Tomás CARRASCO (D.N.I. N° 38.426.197), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparado en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 10/03/2023 N° 12568/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 302/2023

RESOL-2023-302-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11860952- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14175754-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la licenciada Fabiana Victoria CRUZ (D.N.I. N° 35.932.196), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparada en un cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 10/03/2023 N° 12569/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 311/2023

RESOL-2023-311-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11914490- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14175586-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la doctora Daniela Guadalupe VERON (D.N.I. N° 24.592.844), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparada en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 360/2023****RESOL-2023-360-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1053 del 11 de junio de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2020-83028879- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1053 del 11 de junio de 2020 se designó, con carácter transitorio y “ad-honorem” por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE REDES de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al doctor Santiago CIRIO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1053 del 11 de junio de 2020, la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación con carácter transitorio y “ad-honorem” efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1053 del 11 de junio de 2020, del doctor Santiago CIRIO (D.N.I. 28.770.835), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE REDES de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 361/2023****RESOL-2023-361-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 760 del 10 de mayo de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2020-83024158- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 760 del 10 de mayo de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al doctor Emiliano Andrés MELERO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 760 del 10 de mayo de 2020, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 760 del 10 de mayo de 2020, del doctor Emiliano Andrés MELERO (D.N.I. 28.875.196), en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 365/2023****RESOL-2023-365-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1182 del 2 de julio de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, y el Expediente N° EX-2020-83024501-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1182 del 2 de julio de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la entonces DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE ALTO PRECIO actual DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y ALTO PRECIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la doctora Natalia Soledad MESSINA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1182 del 2 de julio de 2020, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1182 del 2 de julio de 2020, de la doctora Natalia Soledad MESSINA (D.N.I. 24.122.726), en el cargo de Directora de la entonces DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE ALTO PRECIO actual DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y ALTO PRECIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14396/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 370/2023

RESOL-2023-370-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 344 del 2 de junio de 2017, N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, y el Expediente N° EX-2017- 06132864-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 344 del 2 de junio de 2017 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la entonces DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO actual DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, a la señora Andrea Mariana MORALES.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 344 del 2 de junio de 2017, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir del 14 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 344 del 2 de junio de 2017, de la señora Andrea Mariana MORALES (D.N.I. 20.540.279), en el cargo de Directora General de la entonces DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO actual DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14398/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 371/2023

RESOL-2023-371-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 974 del 10 de mayo de 2018, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente EX-2019-03991459-APN-DD#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 974 del 10 de mayo de 2018 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN EN SALUD de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD actual DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al estadístico Carlos Gustavo GUEVEL.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 974 del 10 de mayo de 2018, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 974 del 10 de mayo

de 2018, del estadístico Carlos Gustavo GUEVEL (D.N.I. 16.249.709), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN EN SALUD de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD actual DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14399/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 372/2023

RESOL-2023-372-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, 924 del 17 de septiembre de 2021 y el Expediente N° EX2022-35810060-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 924 del 17 de septiembre de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la doctora Cristina del Valle CORSI.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 924 del 17 de septiembre de 2021, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 10 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 924 del 17 de septiembre de 2021, de la doctora Cristina del Valle CORSI (D.N.I. 20.077.176), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14403/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 378/2023

RESOL-2023-378-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 855 del 21 de mayo de 2020 y N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, el Expediente EX-2020- 83024324- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 855 del 21 de mayo de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD entonces dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD actualmente dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, a la licenciada Candela CABRERA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta jurisdicción ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 855 del 21 de mayo de 2020, la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 855 del 21 de mayo de 2020, de la licenciada Candela CABRERA (D.N.I. N° 24.134.649), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD, entonces dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, actualmente dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14417/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 385/2023

RESOL-2023-385-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 435 del 9 de abril de 2018 y N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente EX-2018- 64915054-APN-DD#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 435 del 9 de abril de 2018 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la entonces DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO

MÉDICO actual COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al bioingeniero Leandro Miguel CIAN.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta jurisdicción ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 435 del 9 de abril de 2018, la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 435 del 9 de abril de 2018, del bioingeniero Leandro Miguel CIAN (D.N.I. N° 25.672.344), en el cargo de Coordinador de la entonces DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO actual COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14416/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 386/2023

RESOL-2023-386-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 387 del 28 de marzo de 2018, N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, y el expediente EX-2018-64965652-APN-DD#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 387 del 28 de marzo de 2018 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la entonces COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIOAMBIENTALES actual COORDINACIÓN DE SALUD AMBIENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la licenciada Marina Cecilia ORMAN.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 387 del 28 de marzo de 2018, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 387 del 28 de marzo de 2018, de la licenciada Marina Cecilia ORMAN (D.N.I. 24.922.052), en el cargo de Coordinadora de la entonces COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIOAMBIENTALES actual COORDINACIÓN DE SALUD AMBIENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14414/23 v. 10/03/2023

MINISTERIO DE SALUD
Resolución 387/2023
RESOL-2023-387-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 62 del 4 de febrero de 2021, N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el expediente EX-2021-72670266- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplió la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 62 del 4 de febrero de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al ingeniero Juan Pablo SAULLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 62 del 4 de febrero de 2021, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 20 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 62 del 4 de febrero de 2021, del ingeniero Juan Pablo SAULLE (D.N.I. 30.819.805), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 10/03/2023 N° 14413/23 v. 10/03/2023

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 620/2023

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2023

VISTO:

La Ley N° 25.191, Decreto Reglamentario N° 453 (B.O. 26/04/2001), Resolución RENATRE N° 302 (B.O. 22/03/2005), Resolución Conjunta 379/2005 y 369/2005 (B.O. 26/05/2005), Resolución RENATRE N° 985 (B.O. 27/1/2006), Resolución RENATRE 904 (B.O. 7/8/2007), Resolución RENATRE N° 488 -Estatuto Constitutivo TEXTO

ORDENADO- de fecha 03 de Diciembre de 2010, Resolución RENATRE N° 64 (B.O. 01/03/2018), Acta de Directorio N° 53, de fecha 07 de Febrero de 2019, Resolución RENATRE 81 (B.O. 29/04/2019), Resolución RENATRE N° 243 (B.O. 24/06/2021), Resolución del RENATRE N° 1 de fecha 9 de enero de 2023 (B.O. 11/01/2023), Acta de Directorio N° 120 de fecha 24 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones del sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias de la actividad y la asociación de trabajadores rurales con personería gremial de mayor representación nacional.

Que por Resolución del RENATRE N° 1 de fecha 9 de enero de 2023 (B.O. 11/01/2023) se designó al Sr. José Antonio Voytenco DNI 16.063.139 como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que dicha función conlleva al ejercicio de las facultades de dirección y administración conforme las atribuciones previstas en el Art. 11 inc. g) de la ley 25.191, lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto Reglamentario N°453/2001 y la Resolución RENATRE N° 488/2010 —Estatuto Constitutivo— TEXTO ORDENADO.

Que el ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 302/2004, establece el procedimiento para la impugnación de deudas por Contribución (Artículo 14 de la Ley 25.191)

Que el ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 904/2007, establece el procedimiento para la impugnación de infracciones verificadas (Artículo 15 de la Ley 25.191).

Que, el Directorio, en fecha 07 de febrero de 2019 resolvió asignar las competencias y funciones de trámite sumarial, en el marco de las Resoluciones Conjuntas (MTEySS y RENATRE) N° 379/2005 y 369/2005 y Resoluciones RENATRE N° 302/2004 y 904/2007, a la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, sustrayendo del ejercicio de las mismas a la otrora Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante la Resolución RENATRE N° 81/2019 en su complementariedad.

Que el ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 64/2018, establece que los datos suministrados por los empleadores al momento de aceptar el contrato de adhesión en el Portal RENATRE, revisten carácter de declaración jurada, con la obligación de constituir domicilio electrónico donde serán válidas y eficaces todas aquellas comunicaciones y notificaciones que emanen del Registro.

Que, el Directorio, en fecha 10 de junio de 2021, aprobó la Resolución RENATRE N° 243/2021, por medio de la cual se implementó la presentación virtual de impugnaciones Deuda por Contribución e Infracciones por Verificaciones Administrativas.

Que la implementación de la referida Resolución, optimizó las capacidades y el funcionamiento de la gestión administrativa, reflejando los principios de celeridad, economía y sencillez propiciado por el derecho administrativo.

Que dichos principios adquieren preponderancia cuando supone la realización de trámites por parte de los administrados a efectos de ejercer el derecho de defensa.

Que la presentación virtual de impugnaciones incluye dentro de sus objetivos principales, el de lograr una menor afluencia de papel en las dependencias de este Registro, facilitando el giro de las actuaciones, la toma de vista y el análisis de la documental obrante en cada expediente.

Que, el uso de herramientas de gestión con aplicación de tecnología informática, dentro del proceso de cambio y modernización instaurado post pandemia COVID- 19, debe ser reflejado en mejoras introducidas a la actualización de los medios para efectuar la presentación de impugnaciones.

Que la aplicación de las mejoras referidas, implica la adaptación del procedimiento administrativo a los cambios estructurales desarrollados por los avances tecnológicos, adecuando la normativa vigente y complementándola conforme lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Reglamentario PEN N° 453/2001.

Que habiendo tomado conocimiento de lo ut supra referido, el Directorio del RENATRE, en su reunión de fecha 24 de enero de 2023, Acta 120/23 resolvió aprobar las modificaciones a los procedimientos previstos para la presentación de descargos e impugnaciones en las Resoluciones RENATRE 302/2004 (ANEXO I) y N° 904/2007 (ANEXO I).

Que la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica, la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, la Unidad de Registración y Fiscalización y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Registro han tomado la debida intervención;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el artículo 6°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 302/2004, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°.- PLAZO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN: En función de lo establecido en el artículo precedente, a partir de la recepción de la intimación de pago, el obligado podrá impugnar total o parcialmente dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación en el domicilio (electrónico o postal) constituido por el empleador. Dicha impugnación deberá ser presentada mediante escrito fundado, adjuntando toda la prueba de la que intente valerse, en la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo de la Sede Central del RENATRE o en sus Delegaciones Provinciales, excluyéndose las Bocas de Entrega y Recepción (BER); en forma personal o por apoderado, a través de despacho postal certificado o por los medios electrónicos habilitados por el RENATRE. En los casos en que el empleador se encuentre registrado en el RENATRE y/o haya constituido un domicilio electrónico en el Portal RENATRE, la notificación oficial se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario del Portal RENATRE. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.

ARTÍCULO 2° — Modifícase el artículo 7°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 302/2004, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7° — REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN: Presentada la impugnación, la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, como primer trámite, analizará el cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte del impugnante:

a) Temporaneidad de la presentación: Haber observado los plazos determinados en el artículo 6°. Caso contrario, se tendrá por no presentada la impugnación, notificando al obligado tal circunstancia, siendo dicha providencia irrecurrible.

b) Acreditación de la personería: Si la misma no es acreditada debidamente, se intimará al obligado, para que en el plazo de 48 horas de la recepción, dé estricto cumplimiento a este requisito, bajo apercibimiento de tener por no presentada la impugnación. En ese caso, se notificará al obligado tal circunstancia, resultando esa providencia irrecurrible.

c) Rechazo: No se dará curso a las impugnaciones presentadas que no contengan o adjunten toda la documental que el obligado ofrezca o intente valerse en su descargo, en los términos del artículo 6°. En ese caso, se notificará al obligado tal circunstancia, resultando esa providencia irrecurrible. Para el supuesto de prueba documental en poder de terceros, el obligado deberá requerir su producción en el escrito de impugnación, caso contrario se tendrá por no ofrecida.

ARTÍCULO 3° — Modifícase el artículo 8°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 302/2004, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8°: PRUEBA: a) APERTURA, PROCEDENCIA. NOTIFICACIONES: No serán admisibles las que fueran manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias. La denegatoria de apertura a prueba total o parcial, será dispuesta por la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, mandándose a producir la restante, si la hubiere. La providencia del rechazo total o parcial de la prueba ofrecida, será notificada al obligado, como asimismo la providencia por la cual se decreta la apertura a prueba, fijándose el plazo de VEINTE (20) días hábiles para su producción, a partir de la notificación.

b) CARGA DE LA PRUEBA: Corresponderá exclusivamente al obligado, en su totalidad y a su costa. Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, se tendrá por decaído el derecho a la producción de la prueba que hubiera omitido.

c) PRUEBA DOCUMENTAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° y 7°, toda la prueba documental deberá ser acompañada en el mismo acto de presentación de la impugnación adjunta al escrito fundado.

d) PRUEBA PERICIAL: En el escrito impugnatorio, se deberán especificar todos los puntos de pericia, indicándose los datos del perito y acompañando constancia original de la aceptación del cargo, bajo apercibimiento de dar por perdida la producción de la prueba. De ser admisible la misma, el RENATRE podrá nombrar perito de parte, a su costa. Abierta la causa a prueba, se notificará a uno o ambos peritos, según corresponda, para que en el plazo de cinco (5) días de su notificación presenten el informe objeto de la pericia bajo apercibimiento de tener por no producida la prueba.

e) PRUEBA INFORMATIVA: Si la prueba hubiese sido declarada admisible, y abierta la causa, a esos fines, quedará a cargo del obligado —exclusivamente— el diligenciamiento de todos los informes, dictámenes, oficios, etcétera, que hubiesen sido propuestos en el escrito impugnatorio. El plazo máximo para que los mismos sean contestados en el expediente, será de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la notificación de la apertura a prueba.

ARTÍCULO 4° — Modifícase el artículo 9°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 302/2004, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9° — DICTAMEN Y RESOLUCIÓN: Producida toda la prueba o finalizado el plazo para producirla la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo emitirá un Dictamen fundado y un Proyecto de Resolución.

ARTÍCULO 5° — Modifícase el artículo 12, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 302/2004, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12. — RECURSOS:

a) REVISIÓN: La resolución dictada en los términos del artículo 11 del presente, será pasible del recurso de revisión, dentro de los diez (10) días de notificada, ante el RENATRE, en las formas establecidas en el artículo 6° del presente. El Directorio del RENATRE a través de la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, dictará resolución sobre la cuestión apelada en los términos del artículo 9° y 10 del presente. La resolución que recaiga hará ejecutoria a menos que el recurso de revisión hubiere sido acompañado del de apelación en subsidio.

b) APELACIÓN: La resolución que emane del RENATRE en los términos de los artículos 11 ó 12 inciso a) del presente, según el caso, será pasible del recurso de apelación ante la CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debiendo interponer el recurso ante el RENATRE en las formas previstas en el artículo 6° del presente dentro de los quince (15) días de notificada, acompañado de constancia de pago de la obligación reclamada. El RENATRE en todos los casos elevará las actuaciones a la CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 6° — Modifícase el artículo 1°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 904/2007, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL ACTA DE RELEVAMIENTO: Tiene por objeto recabar en terreno, los datos del empleador, domicilio del establecimiento productivo, actividad desarrollada, aseguradora de riesgos del trabajo contratada, y los datos del personal relevado, y toda aquella información que se estime agregar, a fin de tener por cierto las circunstancias de lugar, tiempo y modo que allí se indiquen.

ARTÍCULO 7° — Modifícase el artículo 6°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 904/2007, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°.- PLAZO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN: En función de lo establecido en el artículo precedente, a partir de la recepción de la intimación de pago, el obligado podrá impugnar total o parcialmente dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación en el domicilio (electrónico o postal) constituido por el empleador. Dicha impugnación deberá ser presentada mediante escrito fundado, adjuntando toda la prueba de la que intente valerse, en la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo de la Sede Central del RENATRE o en sus Delegaciones Provinciales, excluyéndose las Bocas de Entrega y Recepción (BER); en forma personal o por apoderado, a través de despacho postal certificado, o por los medios electrónicos habilitados a tal fin por el RENATRE. En los casos en que el empleador se encuentre registrado en el RENATRE y/o haya constituido un domicilio electrónico en el Portal RENATRE, la notificación oficial se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario del Portal RENATRE. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.

ARTÍCULO 8° — Modifícase el artículo 7°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 904/2007, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7° — REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN: Presentada la impugnación, la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, como primer trámite, analizará el cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte del impugnante:

a) Temporaneidad de la presentación: Haber observado los plazos determinados en el artículo 6°. Caso contrario, se tendrá por no presentada la impugnación, notificando al obligado tal circunstancia, siendo dicha providencia irrecurrible.

b) Acreditación de la personería: Si la misma no es acreditada debidamente, se intimará al obligado, para que en el plazo de 48 horas de la recepción, dé estricto cumplimiento a este requisito, bajo apercibimiento de tener por no presentada la impugnación. En ese caso, se notificará al obligado tal circunstancia, resultando esa providencia irrecurrible.

c) Rechazo: No se dará curso a las impugnaciones presentadas que no contengan o adjunten toda la documental que el obligado ofrezca o intente valerse en su descargo, en los términos del artículo 6°. En ese caso, se notificará al obligado tal circunstancia, resultando esa providencia irrecurrible. Para el supuesto de prueba documental en poder de terceros, el obligado deberá requerir su producción en el escrito de impugnación, caso contrario se tendrá por no ofrecida.

ARTÍCULO 9° — Modifícase el artículo 8°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 904/2007, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8°: PRUEBA: a) APERTURA, PROCEDENCIA. NOTIFICACIONES: No serán admisibles las que fueran manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias. La denegatoria de apertura a prueba total o parcial, será dispuesta por la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, mandándose a producir la restante, si la hubiere. La providencia del rechazo total o parcial de la prueba ofrecida, será notificada al obligado, como asimismo la providencia por la cual se decreta la apertura a prueba, fijándose el plazo de VEINTE (20) días hábiles para su producción, a partir de la notificación.

b) CARGA DE LA PRUEBA: Corresponderá exclusivamente al obligado, en su totalidad y a su costa. Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, se tendrá por decaído el derecho a la producción de la prueba que hubiera omitido.

c) PRUEBA DOCUMENTAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° y 7°, toda la prueba documental deberá ser acompañada en el mismo acto de presentación de la impugnación adjunta al escrito fundado.

d) PRUEBA PERICIAL: En el escrito impugnatorio, se deberán especificar todos los puntos de pericia, indicándose los datos del perito y acompañando constancia original de la aceptación del cargo, bajo apercibimiento de dar por perdida la producción de la prueba. De ser admisible la misma, el RENATRE podrá nombrar perito de parte, a su costa. Abierta la causa a prueba, se notificará a uno o ambos peritos, según corresponda, para que en el plazo de cinco (5) días de su notificación presenten el informe objeto de la pericia bajo apercibimiento de tener por no producida la prueba.

e) PRUEBA INFORMATIVA: Si la prueba hubiese sido declarada admisible, y abierta la causa, a esos fines, quedará a cargo del obligado —exclusivamente— el diligenciamiento de todos los informes, dictámenes, oficios, etcétera, que hubiesen sido propuestos en el escrito impugnatorio. El plazo máximo para que los mismos sean contestados en el expediente, será de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la notificación de la apertura a prueba.

ARTÍCULO 10° — Modifícase el artículo 9°, ANEXO I de la Resolución RENATRE N° 904/2007, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9° — DICTAMEN Y RESOLUCIÓN: Producida toda la prueba o finalizado el plazo para producirla la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo emitirá un Dictamen fundado y un Proyecto de Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Jose A. Voytenco - Roberto Buser

e. 10/03/2023 N° 14341/23 v. 10/03/2023





Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 14/2023
RESFC-2023-14-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2023

Visto el expediente EX-2023-20236644-APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020 y 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, se dispone que las futuras suscripciones de títulos públicos cuya moneda de pago sea Pesos se puedan realizar con instrumentos de deuda pública con igual moneda de pago, los que serán tomados al valor técnico calculado a la fecha de liquidación de cada una de las colocaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas mediante la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías, aclarando que tales operaciones, no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Que en el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5º del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2º de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas mediante el artículo 1º de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que en ese marco se ha considerado conveniente ofrecer a los tenedores de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,40% vencimiento 25 de marzo de 2023”, emitidos originalmente por el artículo 3º de la resolución conjunta 20 del 19 de marzo de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-20-APN-SH#MEC), la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de marzo de 2023”, emitida originalmente por el artículo 2º de la resolución conjunta 47 del 18 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-47-APN-SH#MEC), la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 21 de abril de 2023”, emitida originalmente por el artículo 3º de la resolución conjunta 14 del 29 de marzo de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-14-APN-SH#MEC), la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento

28 de abril de 2023”, emitida originalmente por el artículo 3° de la resolución conjunta 25 del 13 de julio de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-25-APN-SH#MEC), el “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023”, emitido originalmente por el artículo 3° de la resolución conjunta 39 del 9 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-39-APN-SH#MEC), la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 19 de mayo de 2023”, emitida originalmente por el artículo 2° de la resolución conjunta 17 del 27 de abril de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-17-APN-SH#MEC), la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de mayo de 2023”, emitida originalmente por el artículo 2° de la resolución conjunta 54 del 28 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-54-APN-SH#MEC), la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 16 de junio de 2023”, emitida originalmente por el artículo 4° de la resolución conjunta 34 del 29 de agosto de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-34-APN-SH#MEC), la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de junio 2023”, emitida originalmente por el artículo 10 de la resolución conjunta 1 del 3 de enero de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-1-APN-SH#MEC), y el “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento junio 2023”, emitido originalmente por el artículo 1° de la resolución conjunta 30 del 9 de agosto de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-30-APN-SH#MEC), suscribir distintas opciones de canasta de títulos públicos.

Que, en tal sentido, se procederá a la ampliación del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 28 febrero de 2024”, emitido originalmente por el artículo 3° de la resolución conjunta 39 del 28 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-39-APN-SH#MEC); y a la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 3,75% vencimiento 14 de abril de 2024”, del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4% vencimiento 14 de octubre de 2024”, y del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,25% vencimiento 14 de febrero de 2025”.

Que las operaciones que se impulsan se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 28 febrero de 2024”, emitido originalmente por el artículo 3° de la resolución conjunta 39 del 28 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-39-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses seis mil setecientos millones (VNO USD 6.700.000.000), el que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 3,75% vencimiento 14 de abril de 2024” por un monto de hasta valor nominal original pesos un billón setecientos cincuenta mil millones (VNO \$ 1.750.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023.

Fecha de vencimiento: 14 de abril de 2024.

Plazo: un (1) año y un (1) mes.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: devengará intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa de tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) nominal anual, los que serán pagaderos el 14 de octubre de 2023 y el 14 de abril de 2024, y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de esta resolución.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4% vencimiento 14 de octubre de 2024” por un monto de hasta valor nominal original pesos dos billones trescientos diez mil millones (VNO \$ 2.310.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023.

Fecha de vencimiento: 14 de octubre de 2024.

Plazo: un (1) año y siete (7) meses.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: devengará intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa de cuatro por ciento (4%) nominal anual, los que serán pagaderos los días 14 de octubre de 2023, 14 de abril de 2024 y 14 de octubre de 2024, y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: la suscripción en pesos se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de esta resolución.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,25% vencimiento 14 de febrero de 2025” por un monto de hasta valor nominal original pesos un billón setecientos cincuenta mil millones (VNO \$ 1.750.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023.

Fecha de vencimiento: 14 de febrero de 2025.

Plazo: un (1) año y once (11) meses.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: devengará intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa de cuatro coma veinticinco por ciento (4,25%) nominal anual, los que serán pagaderos los días 14 de agosto de 2023, 14 de febrero de 2024, 14 de agosto de 2024 y 14 de febrero de 2025, y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: la suscripción en pesos se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de esta resolución.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Los tenedores de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,40% vencimiento 25 de marzo de 2023” (TE1-OP1 y TE1-OP2), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de marzo de 2023” (TE2-OP1 y TE2-OP2), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 21 de abril de 2023” (TE3-OP1 y TE3-OP2), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 28 de abril de 2023” (TE4-OP1 y TE4-OP2), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 19 de mayo de 2023” (TE5-OP1 y TE5-OP2), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de mayo de 2023” (TE6-OP1 y TE6-OP2), de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 16 de junio de 2023 (TE7-OP1 y TE7-OP2), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de junio 2023” (TE8-OP1 y TE8-OP2), del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de

2023” (TE9-OP1 y TE9-OP2), y del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento junio 2023” (TE10-OP1 y TE10-OP2), en conjunto los “Títulos Elegibles”, podrán suscribir, conforme lo establecido en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), una de las canastas de instrumentos que se detallan a continuación:

Opción de Canasta 1 (OP1): treinta por ciento (30%) del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 3,75% vencimiento 14 de abril de 2024”, cuarenta por ciento (40%) del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4% vencimiento 14 de octubre de 2024” y treinta por ciento (30%) del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,25% vencimiento 14 de febrero de 2025”, en adelante los “Nuevos Instrumentos Opción de Canasta 1” o “Nuevos Instrumentos”.

Opción de Canasta 2 (OP2): treinta por ciento (30%) del “Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual vencimiento 28 febrero de 2024”, cuarenta por ciento (40%) del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4% vencimiento 14 de octubre de 2024” y treinta por ciento (30%) del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,25% vencimiento 14 de febrero de 2025”, en adelante los “Nuevos Instrumentos Opción de Canasta 2” o “Nuevos Instrumentos”.

La recepción de las ofertas comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 15:30 horas del día jueves 9 de marzo de 2023 (T) y la liquidación de las ofertas recibidas y adjudicadas se efectuará el día martes 14 de marzo de 2023 (T+3).

La licitación será con un pliego por Título Elegible y las ofertas que se presenten deberán seguir el siguiente criterio:

a. Para los Títulos Elegibles con denominación en pesos (TE1-OP1 y TE1-OP2 al TE8-OP1 al TE8-OP2), deberán indicar el monto de valor nominal original (VNO) en pesos del Título Elegible que entregarán en conversión por la distintas opciones de canastas y el precio en pesos de la canasta por cada valor nominal original pesos un mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales.

b. Para los Títulos Elegibles con denominación en dólares estadounidenses (TE9-OP1, TE9-OP2, TE10-OP1 y TE10-OP2), deberán indicar el monto de VNO en dólares estadounidenses del Título Elegible que entregarán en conversión por las distintas opciones de canastas y el precio en pesos de la canasta por cada valor nominal original pesos un mil (VNO \$ 1.000), con dos decimales.

Para determinar la cantidad de VNO a entregar de los Nuevos Instrumentos de cada una de las canastas a cada participante, se utilizará el siguiente criterio:

1. Opción de Canasta 1(OP1):

a. Para los Títulos Elegibles con denominación en pesos:

$VNO\ CANASTA\ TE1-OP1 = VNO\ TE1-OP1 * VT\ TE1-OP1 / PCTE1-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE2-OP1 = VNO\ TE2-OP1 * VT\ TE2-OP1 / PCTE2-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE3-OP1 = VNO\ TE3-OP1 * VT\ TE3-OP1 / PCTE3-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE4-OP1 = VNO\ TE4-OP1 * VT\ TE4-OP1 / PCTE4-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE5-OP1 = VNO\ TE5-OP1 * VT\ TE5-OP1 / PCTE5-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE6-OP1 = VNO\ TE6-OP1 * VT\ TE6-OP1 / PCTE6-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE7-OP1 = VNO\ TE7-OP1 * VT\ TE7-OP1 / PCTE7-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE8-OP1 = VNO\ TE8-OP1 * VT\ TE8-OP1 / PCTE8-OP1$

b. Para los Títulos Elegibles con denominación en dólares estadounidenses:

$VNO\ CANASTA\ TE9-OP1 = VNO\ TE9-OP1 * VT\ TE9-OP1 * TCR / PCTE9-OP1$

$VNO\ CANASTA\ TE10-OP1 = VNO\ TE10-OP1 * VT\ TE10-OP1 / PCTE10-OP1$

Donde:

VNO es el Valor Nominal Original de los “Títulos Elegibles” o de los “Nuevos Instrumentos”.

TCR es el tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del día hábil anterior a la fecha de la licitación.

PCTE es el precio de corte de cada uno de los Títulos Elegibles.

VT es el Valor Técnico del Título Elegible.

Para la distribución de los VNO de los Nuevos Instrumentos de la canasta que se obtengan según las fórmulas detalladas en los puntos 1) a) y 1) b) anteriores, se tomará el VNO de la canasta obtenido por cada una de las

fórmulas y se le aplicarán los porcentajes asignados a cada Nuevo Instrumento, redondeándose el VNO obtenido del Nuevo Instrumento al entero más cercano de la denominación mínima.

2. Opción de Canasta 2 (OP2):

a. Para los Títulos Elegibles con denominación en pesos:

$$\text{VNO CANASTA TE1-OP2} = \text{VNO TE1-OP2} * \text{VT TE1-OP2} / \text{PCTE1-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE2-OP2} = \text{VNO TE2-OP2} * \text{VT TE2-OP2} / \text{PCTE2-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE3-OP2} = \text{VNO TE3-OP2} * \text{VT TE3-OP2} / \text{PCTE3-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE4-OP2} = \text{VNO TE4-OP2} * \text{VT TE4-OP2} / \text{PCTE4-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE5-OP2} = \text{VNO TE5-OP2} * \text{VT TE5-OP2} / \text{PCTE5-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE6-OP2} = \text{VNO TE6-OP2} * \text{VT TE6-OP2} / \text{PCTE6-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE7-OP2} = \text{VNO TE7-OP2} * \text{VT TE7-OP2} / \text{PCTE7-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE8-OP2} = \text{VNO TE8-OP2} * \text{VT TE8-OP2} / \text{PCTE8-OP2}$$

b. Para los Títulos Elegibles con denominación en dólares estadounidenses:

$$\text{VNO CANASTA TE9-OP2} = \text{VNO TE9-OP2} * \text{VT TE9-OP2} * \text{TCR} / \text{PCTE9-OP2}$$

$$\text{VNO CANASTA TE10-OP2} = \text{VNO TE10-OP2} * \text{VT TE10-OP2} / \text{PCTE10-OP2}$$

Donde:

VNO es el Valor Nominal Original de los “Títulos Elegibles” o de los “Nuevos Instrumentos”.

TCR es el tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del día hábil anterior a la fecha de la licitación.

PCTE es el precio de corte de cada uno de los Títulos Elegibles de la Opción de Canasta 2.

VT es el Valor Técnico del Título Elegible

Para la distribución de los VNO de los instrumentos de la Canasta Opción 2 que se obtengan según las fórmulas detalladas en los puntos 2) a) y 2) b) anteriores, se tomará el VNO de la canasta en pesos obtenido por cada una de las fórmulas y se realizará: i) para la asignación del Bono Dual TDF24, al VNO de la Opción de Canasta 2 obtenido se lo dividirá por el TCR y se los multiplicará por el porcentaje asignado; y ii) para los BONCER que integran la Canasta Opción 2, al VNO de la Opción de Canasta 2 obtenido se le aplicarán los porcentajes asignados a cada Nuevo Instrumento. A los resultados obtenidos en i) e ii) se los redondeará al entero más cercano de la denominación mínima de cada uno de los Nuevos Instrumentos.

Antes de las 18:00 horas del día 13 de marzo (T+2), los participantes que presenten ofertas deberán transferir en una única transferencia el total de su Título Elegible aceptado en la Opción de Canasta 1 y en la Opción de Canasta 2 desde su cuenta en la CRYL del BCRA, a la cuenta de la Secretaría de Finanzas 99990-01 en esa entidad. Si algún participante tuviera su Título Elegible depositado en la Caja de Valores SA deberá tomar los recaudos necesarios para que antes del tiempo límite de recepción, los Títulos Elegibles sean transferidos primero a su cuenta en la CRYL y luego a la cuenta de la Secretaría de Finanzas.

En caso de incumplimiento en la entrega del Título Elegible, la liquidación se realizará el martes 14 de marzo de 2023 mediante el débito del valor efectivo correspondiente al Título Elegible, de la cuenta corriente en pesos de la entidad financiera participante en el BCRA, siendo aplicable la fórmula:

a. Para los Títulos Elegibles con denominación en pesos y para el TE10-OP1 o TE10-OP2:

$$\text{MONTO PESOS} = \text{VNO TE} * \text{VALOR TÉCNICO TE} / 1.000$$

b. Para los Títulos Elegibles con denominación en dólares estadounidenses:

$$\text{MONTO PESOS} = \text{VNO TE} * \text{VALOR TÉCNICO TE} / 1.000 * \text{TCR}$$

Donde:

TCR: tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del día hábil anterior a la fecha de la licitación.

La participación en la licitación implica la aceptación de esta condición de débito en cuenta en caso de incumplimiento.

El martes 14 de marzo de 2023 (T+3), la CRYL acreditará los Nuevos Instrumentos que conforman las canastas en las cuentas de cada participante en esa entidad, y debitará el valor efectivo en los casos de incumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 5° de esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Pablo Setti - Raul Enrique Rigo

e. 10/03/2023 N° 14602/23 v. 10/03/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 271/2023

Resolución ENRE N° 271/2023

ACTA N° 1830

Expediente ENRE N° EX-2020-00879259-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 7 DE MARZO DE 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente requerido por la Empresa PARQUE SOLAR VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE SOLAR VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO S.A.) para el Parque Solar Villa de María de Río Seco de 20 MW a conectarse en 66 kV a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT). 2.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a Capacidad de Transporte Existente requerido la Empresa PARQUE SOLAR VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO MATER SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE SOLAR VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO MATER S.A.) para el Parque Solar Villa de María de Río Seco Mater de 10 MW a conectarse al Parque Solar Villa de María de Río Seco, quien actuará como PAFTT. 3.- Las publicaciones ordenadas en los artículos 1 y 2 de esta resolución se realizarán mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de internet, por CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 4.- Establecer que, en caso de presentarse un proyecto alternativo a los de los solicitantes u observaciones a los mismos, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir a los solicitantes contestarlas y exponer sus argumentos. 5.- Disponer que, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados o proyecto alternativo a los de los solicitantes, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando los Accesos a la Capacidad de Transporte Existente referidos en los artículos 1 y 2 de esta resolución. 6.- Las empresas PARQUE SOLAR VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO S.A. y PARQUE SOLAR VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO MATER S.A., deberán dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y EPEC, conforme lo indicado en sus respectivos informes técnicos, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI. 7.- Hacer saber que, una vez otorgadas las habilitaciones comerciales para ambos parques, los responsables de las instalaciones deberán comunicar al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022. Firmado: Interventor del ENRE, Walter Domingo MARTELLO.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 10/03/2023 N° 14420/23 v. 10/03/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 208/2023

EX-2023-17013966- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-208-APN-PRES#SENASA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorréguese, a partir del 26 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria del Químico D. Martín Sebastián CARNÉ (M.I. N° 26.610.706) en el cargo de Coordinador General de Gestión Regional de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-571-APN-JGM del 9 de junio de 2021 y prorrogada por la Resolución N° RESOL-2022-258-APN-PRES#SENASA del 5 de mayo de 2022 del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 10/03/2023 N° 14457/23 v. 10/03/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 238/2023

DI-2023-238-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-121595763-APN-SGYEP#JGM, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 23 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021, 131 de fecha 13 de julio de 2022, 182 de fecha 18 de agosto de 2022 y 277 de fecha 7 de diciembre de 2022, y la Resolución del Ministerio de Transporte N° 424 de fecha 18 de mayo de 2018, la Disposición de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 173/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y 1155 del 26 de noviembre de 2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogado por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 131/22, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO SESENTA (160) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 182/2022, se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) cargos vacantes y financiados, y se llamó a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de estos en la planta permanente de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, el Comité de Selección se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que mediante la RESOLUCIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 277/22, se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este organismo de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I del Artículo 1° de la mencionada medida, (IF-2022-120919957-APN-DPSP#JGM).

Que, por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-120920824-APN-DPSP#JGM) de la misma.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, las mismas deberán incluir en el expediente los informes allí consignados, elaborados por las áreas pertinentes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Recursos Humanos de este organismo se expidió respecto a los grados a asignar, conforme los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP, homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que por Disposición N° DI-2023-173-APN-ANSV#MTR fueron designadas en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a las personas que se consignan en el Anexo I (DI-2023-18678016-APN-ANSV#MTR) respectivamente, en los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramo y Suplementos, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que en el Anexo I N° DI-2023-18678016-APN-ANSV#MTR se identifica un error material en la consignación del grado del agente MEDINA, ALVARO ANIBAL CUIL 20-25802121-6 y por lo tanto debe ser rectificado.

Que el artículo 101 del Decreto N.º 1.759/72, (T.O por Decreto N.º 894/17), dispone que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión...".

Que los efectos de la rectificación son retroactivos, considerándose el acto corregido desde su nacimiento como si se lo hubiera emitido correctamente.

Que, el artículo 3º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que por la Resolución N° 424/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se delegó en el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º y 4º del Decreto N° 355/17.

Que, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. - Rectifíquese el Anexo N° DI-2023-18678016-APN-ANSV#MTR aprobado por la Disposición N° DI-2023-173-APN-ANSV#MTR en cuanto al agente MEDINA, ALVARO ANIBAL CUIL 20-25802121-6 conforme al Anexo (DI-2023-25464630-APN-ANSV#MTR) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. - Ratifícanse todos los términos de la Disposición de la ANSV N° DI-2023-173-APN-ANSV#MTR y Anexo N° DI-2023-18678016-APN-ANSV#MTR que no han sido objeto de modificación por la presente.

ARTÍCULO 3º. - Notifíquese al agente MEDINA, ALVARO ANIBAL CUIL 20-25802121-6, la presente medida la que comenzará a regir desde la fecha de suscripción de la medida que se rectifica.

ARTÍCULO 4º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER**Disposición 106/2023****DI-2023-106-APN-HNDBS#MS**

General Rodríguez, Buenos Aires, 02/03/2023

VISTO, el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° DA-2017-204-APN-JGM, la Disposición N° DI-2022-364-APN-HNDBS#MS, el Decreto N° 328/20 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2017-204-APN-JGM se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de Diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la citada medida, al Licenciado Sergio Hernán GLASSMAN (D.N.I. N° 24.694.733), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER", organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos previstos en el artículo 14, Capítulo III, Título II del referido Convenio Colectivo.

Que por Disposición N° DI-2022-364-APN-HNDBS#MS de fecha 13 de junio de 2022, se prorrogó la designación del agente antes citado en el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER", a partir del 17 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, operando su vencimiento el día 02 de marzo de 2023.

Que a fin de asegurar el normal cumplimiento de las funciones asignadas al HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER", resulta necesario proceder a la prórroga del cargo de DIRECTOR de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER".

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales han tomado la intervención de su competencia.-

Que se actúa en conformidad con las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 355/17, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18, la Ley 19337, modificada por su similar 20222 y su Decreto Reglamentario N° 2367/86 y Decreto N° DECTO-2016-877-E-APN-PTE de fecha 21 de julio de 2016, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-620-APN-MS de fecha 23 de mayo de 2017, RESOL-2018-994-APN-MS de fecha 24 de mayo de 2018, RESOL-2019-3179-APN-SGS#MSYDS de fecha 20 de noviembre de 2019, RESOL-2020-1542-APN-MS de fecha 23 de septiembre de 2020, RESOL-2021-2205-APN-MS de fecha 6 de agosto de 2021, RESOL-2022-441-APN-MS de fecha 18 de febrero de 2022 y RESOL-2022-2616-APN-MS de fecha 10 de noviembre de 2022.-

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER"
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 03 de marzo de 2023, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° DA-2017-204-APN-JGM, del Licenciado Sergio Hernán GLASSMAN (D.N.I. N° 24.694.733), en el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES del HOSPITAL NACIONAL DR. "BALDOMERO SOMMER", organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, aprobado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo de las partidas específicas del presupuesto del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER" organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARIA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese a la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Antonio Marrone

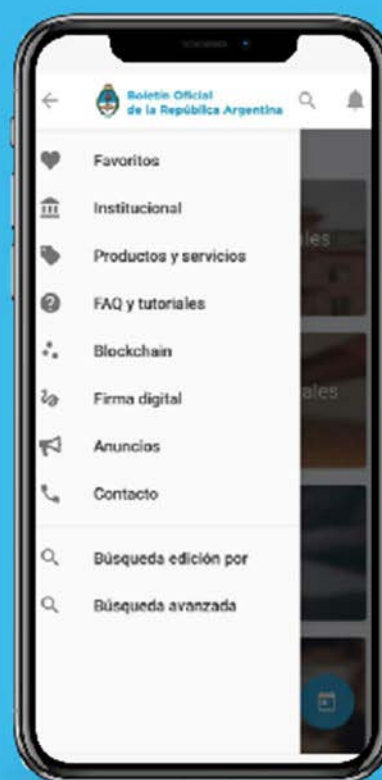
e. 10/03/2023 N° 14318/23 v. 10/03/2023

El Boletín en tu celular

¡Accedé al Boletín Oficial desde
cualquier lugar!

Podés buscar avisos,
leer y descargar el diario
estés donde estés.

Descargate la APP de forma
gratuita desde:



Boletín Oficial
de la República Argentina



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA SOBRE COOPERACIÓN ECONÓMICA.

Firma: Buenos Aires, 28 de octubre de 2022.

Entrada en vigor: 7 de abril de 2023.

Se adjunta copia de su texto.

Santiago Javier Vázquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14616/23 v. 10/03/2023





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
Desde el	06/03/2023	al	07/03/2023	78,30	75,79	73,38	71,07	68,86	66,74	55,49%	6,436%
Desde el	07/03/2023	al	08/03/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	08/03/2023	al	09/03/2023	78,89	76,34	73,89	71,55	69,30	67,16	55,77%	6,484%
Desde el	09/03/2023	al	10/03/2023	78,30	75,79	73,38	71,07	68,86	66,74	55,49%	6,436%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99		
Desde el	06/03/2023	al	07/03/2023	83,70	86,57	89,58	92,73	96,03	99,48	124,66%	6,879%
Desde el	07/03/2023	al	08/03/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	08/03/2023	al	09/03/2023	84,37	87,29	90,35	93,55	96,90	100,41	126,07%	6,934%
Desde el	09/03/2023	al	10/03/2023	83,70	86,57	89,58	92,73	96,03	99,48	124,66%	6,879%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 10/03/2023 N° 14551/23 v. 10/03/2023

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

Por acta N° 149 de Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos – Ley N° 23.548-, del 15 de febrero de 2023 se ha designado al Licenciado Santiago Perez Pons (D.N.I. 36.975.256) como Presidente del Organismo y al Contador Ernesto Osvaldo Franco (D.N.I 11.967.136) como Vicepresidente.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por un (1) día.

Juan Carlos Chirino, Director Ejecutivo.

e. 10/03/2023 N° 13919/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
8-2023/1	ALCARAZ FABIAN ADRIAN	C.I. (PY) N.º4.104.252	996.357,46	863/947
75-2022/5	LEZCANO MILTON GABRIEL	32.052.729	420.731,91	987
76-2022/3	WEIJAHN MARCOS ANDRES	32.414.451	433.056,61	986-987
671-2022/1	ESQUIVEL MARCELO LEANDRO	40.586.439	599.947,23	985
671-2022/1	ALMIRON JOSE AUGUSTO	35.186.374	599.947,23	985
1621-2021/5	LEGUIZA ANIBAL RICARDO	10.335.269	395.397,20	947
1643-2021/8	JAGODA MILL GASTON ROGER	33.203.176	514.724,95	986
1647-2021/K	RUIZ DIAZ RAMON MAXIMILIANO	35.711.405	420.219,56	987
1647-2021/K	LOPEZ MEDINA MIRNA RAMONA	C.I. (PY) Nº1.909.126	420.219,56	987
1679-2021/0	JEREZ GUSTAVO MARCELO	30.064.137	42.009,66	947
35-2023/1	BOBADILLA VAZQUEZ DERLIS ANDRES	C.I. (PY) Nº5.063.010	167.383,02	970
56-2023/5	LOPEZ GUSTAVO JAVIER	43.397.533	412.999,56	987
58-2023/1	BOGADO CARDOZO FRANCISCO DE JESUS DANIEL	C.I. (PY) Nº2.985.653	2.171.477,49	979
162-2023/3	BENITEZ VILLAGRA EVER	C.I. (PY) Nº3.812.428	442.630,63	970

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 10/03/2023 N° 14045/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 128/2023 (AD POSA), de fecha 23/02/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

ACT. SIGEA	Sumario ContenciosoSC46-	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
17388-537-2019	1417-2021/K	GUTIERRE HILARIO	DNI 8.478.660	985-987
17388-516-2019	1369-2021/8	BURGOS RUBÉN	DNI 16.549.796	985-987
17388-242-2019	1150-2021/0	BAEZ GONZÁLEZ NOELIA	DNI 95.609.829	985-987
17380-246-2017	963-2021/6	SISTERNA GRISELDA	DNI 31.210.994	985-987
17380-246-2017	963-2021/6	CONTRERA LUIS	DNI 14.757.948	985-987
17388-2393-2018	932-2021/8	AGUIRRE GRACIELA	DNI 21.367.184	985-987

ACT. SIGEA	Sumario ContenciosoSC46-	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
17388-2396-2018	885-2021/0	MORALEZ MARCOS	DNI 32.011.759	985-987
17388-631-2016	877-2021/9	MOULS MARCELO	DNI 34.735.096	986-987
17388-1991-2018	728-2021/8	CARDOZO BLANCA	DNI 94.055.823	985-987
17388-2039-2018	726-2021/1	ROJAS ORTIZ NOELIA	CIP 4.383.811	985-987
17388-1824-2018	575-2021/8	ESQUIVEL ITATÍ	DNI 28.089.871	985-987
17388-1696-2018	563-2021/8	GONZÁLEZ RAMIRO	DNI 36.611.498	985-987
12339-572-2018	452-2021/3	ROMERO CARLOS	DNI 18.685.279	985-987
17388-448-2019	1542-2021/1	LEDEZMA RITA	DNI 20.274.752	986-987
17388-455-2019	1543-2021/K	SARASUA LAURA	DNI 17.122.409	986-987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 10/03/2023 N° 14328/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 132/2023 (AD POSA), de fecha 24/02/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) TENGASE POR DESTRUIDOS los Cigarrillos, conforme constancias de la Oficina Mercadería de Secuestros y Rezagos (AD POSA).

Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

ACT. SIGEA	Sumario Contencioso SC46-	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
19446-813-2020	912-2022/k	BORDA ROBERTO	DNI 24.619.436	985
19446-864-2020	891-2022/4	RODRÍGUEZ OSCAR	DNI 33.903.244	985
19446-738-2020	888-2022/9	MACHADO CARLA	DNI 38.139.740	985
19446-795-2020	885-2022/9	RAITER FIORELA	DNI 37.591.411	985
19446-794-2020	884-2022/6	MERELES TAMARA	DNI 30.255.127	985
19446-797-2020	882-2022/4	ZAYAS DARIO	DNI 36.412.174	985
19446-741-2020	881-2022/6	PROS WALTER	DNI 34.367.319	985
19446-746-2020	880-2022/8	FRANCO DAVID	DNI 33.903.276	985
19446-735-2020	879-2022/9	CARDOZO DELEBECQ OSCAR	DNI 17.298.175	985
19446-732-2020	878-2022/5	MACHADO CARLA	DNI 38.139.740	985
19446-851-2020	877-2022/7	NÚÑEZ RAMÓN	DNI 29.730.961	985
19446-848-2020	876-2022/9	ALEGRE FAVIO	DNI 20.098.219	985
19446-870-2020	875-2022/0	SÁNCHEZ ROMINA	DNI 34.718.837	985
19446-669-2020	811-2022/3	DUBINI CESAR	DNI 35.327.138	985
19446-701-2020	847-2022/2	TILLERIA GRACIELA	DNI 24.748.599	985
19446-734-2020	886-2022/7	DO SANTOS WILSON	DNI 34.539.935	985
19446-167-2019	309-2022/K	CHICHI ELENA	DNI 20.369.093	985
17388-918-2019	182-2022/1	RODRÍGUEZ ELSA	DNI 35.082.029	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 10/03/2023 N° 14329/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo N°138/2023 (AD POSA) de fecha 24.02.2023 que en su parte pertinente, RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) TENGANSE POR DESTRUIDOS los cigarrillos conforme constancias de la Oficina Mercaderías de Secuestros y Rezagos . Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

ACT. SIGEA	SC 46-	INFRACITOR	Nro. I.D.	INFRAC
19446-1162-2020	1165-2022/8	SOTO IGNACIO	33.864.047	985
19446-1346-2020	1136-2022/1	ESPINDOLA JORGE	23.420.891	985
19446-959-2020	975-2022/9	FRANCO HECTOR	33.903.276	985
19446-930-2020	973-2022/2	CHAINA CAMILA	42.517.842	985
19446-934-2020	972-2022/4	MATTO ZULMA	17.439.443	985
19446-922-2020	971-2022/6	LEZCANO DANIEL	38.872.763	985
19446-914-2020	970-2022/8	GALARZA JOSE	17.553.195	985
19446-912-2020	969-2022/9	GOMEZ NESTOR	34.367.277	985
19446-909-2020	968-2022/5	MOLINAS ELIAS	42.086.861	985
19446-910-2020	967-2022/7	ARIJON NAHUEL	35.299.424	985
19446-892-2020	965-2022/0	OJEDA ORLANDO	12.269.116	985
19446-906-2020	961-2022/8	SACOMANO ROMINA	28.183.953	985
19446-905-2020	960-2022/K	DIAZ DELGADO SEGUNDO	94.145.670	985
19446-904-2020	959-2022/5	RAMIREZ PADILLA LILY	94.336.340	985
19446-897-2020	958-2022/7	ACUÑA RAMON	40.335.882	985
19446-895-2020	957-2022/9	LABAT HECTOR	20.899.663	985
19446-935-2020	955-2022/2	ANTUNEZ DIEGO	33.013.359	985
19446-997-2020	954-2022/4	RIOS BENITEZ MIGUEL	20.506.255	985
19446-999-2020	953-2022/6	RAMIREZ RUBEN	34.428.499	985
19446-1009-2020	944-2022/6	GONZALEZ RUBEN	34.451.216	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 10/03/2023 N° 14330/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo N°1 45 /2023 (AD POSA) de fecha 27.02.2023 que en su parte pertinente, RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) TENGANSE POR DESTRUIDOS los cigarrillos conforme constancias de la Oficina Mercaderías de Secuestros y Rezagos . Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

ACT. SIGEA	SC 46-	INFRACITOR	Nro. I.D.	INFRAC
19446-271-2020	637-2022/8	MESA SERGIO	36.691.888	985
19446-276-2020	639-2022/4	BRITEZ OLMEDO LUIS	94.963.421	985
19446-277-2020	640-2022/3	GAMARRA ARIEL	31.502.280	985
19446-353-2020	650-2022/1	MOLINAS ISAC	37.915.779	985
19446-300-2020	651-2022/K	RUIZ DIAZ LUIS	34.161.957	985
19446-326-2020	652-2022/8	SANCHEZ LUCAS	34.691.880	985
19446-333-2020	654-2022/K	SANCHEZ GALARZA ROMINA	31.808.310	985
19446-335-2020	655-2022/8	BOGADO DARIO	37.881.921	985
19446-336-2020	656-2022/6	MAZACOTE ERNESTO	39.640.485	985
19446-304-2020	657-2022/4	RODRIGUEZ MARÍA	35.699.773	985
19446-321-2020	658-2022/2	CANTERO OSCAR	14.968.915	985
19446-309-2020	684-2022/4	ALTAMIRANO PEREZ CARLOS	93.854.527	985
19446-308-2020	682-2022/8	ALVAREZ LAZO TOMAS	95.819.322	985
19446-314-2020	685-2022/2	MOLINAS GRACIELA	40.195.146	985
19446-312-2020	686-2022/0	PANIAGUA MATIAS	40.411.230	985
19446-311-2020	687-2022/9	PETIT MATIAS	36.410.028	985
19446-290-2020	688-2022/7	VERON MARCELO	17.665.987	985
19446-291-2020	689-2022/5	ALVAREZ LAZO TOMAS	95.819.322	985
19446-305-2020	690-2022/K	RAMIREZ LILY	94.336.340	985
19446-306-2020	691-2022/8	JUAREZ LEILA	30.320.916	985
19449-379-2020	693-2022/4	BRITEZ OLMEDO LUIS	94.963.421	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 10/03/2023 N° 14364/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA VILLA CONSTITUCIÓN

La DIVISION ADUANA VILLA CONSTITUCION, por ignorarse domicilio, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a Guido Flores Caso, DNI boliviano 4209634, que, en el marco del Sumario Contencioso 069-SC-1-2020/0 por infracción al Artículo 987 del Código Aduanero, se ha dictado el 18/10/2022 la Resolución Fallo N° 39/2022 cuya parte pertinente dice: EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE VILLA CONSTITUCIÓN RESUELVE: ARTICULO 1° - CONDENAR en los términos de los Arts. 1018 ap. 1, 1023 y 1112 ap. 1 inc. a) del C.A al Sr Guido Flores Caso DNI boliviano 4209634 por haberse configurado en autos la infracción tipificada en el Artículo N° 987 de la ley 22415, en orden a las consideraciones de hecho y de derecho puestas de manifiesto en las presentes actuaciones, al pago de una multa que asciende a la suma de \$130.663,93 (PESOS CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CVOS.) que, al tipo de cambio de \$ 63,00, representa un importe de U\$S 2.074,03 (DOLARES DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON TRES CVOS) y al COMISO de la mercadería que fuera secuestrada en oportunidad de llevarse al cabo el control en ruta por parte de GNA, INTIMANDOSE a su cancelación dentro del plazo de QUINCE (15) días de quedar firme el presente; caso contrario, se procederá acorde a lo previsto en el Art. 924 ss. y cc. del C.A., sin perjuicio de la aplicación de lo determinado en el Art. 1122 ss. y cc. de la misma ley; pudiendo la condenada interponer los recursos que contempla el Art. 1132 del C.A., toda vez que con el dictado del presente queda agotada la vía administrativa en sede aduanera. ARTICULO 2°: PROCEDER AL COMISO de la mercadería detallada en el ACTA LOTE GSM 20069000001. ARTICULO 3°: HACER SABER a la parte interesada que la presente decisión agota la vía administrativa obligatoria y podrá interponer contra la misma los recursos de apelación al Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juez Federal en turno previstos en el del art. 1132 1° Ap. del Código Aduanero. ARTICULO 4°: Por Sección SUMARIOS, REGISTRESE y NOTIFIQUESE; consentido y/o firme que fuere, PASE a Sección ECONÓMICA FINANCIERA para cumplimentar el artículo precedente; HECHO, y con constancias, VUELVA a la primera, para que luego de los trámites administrativos de rigor, REMITA los presentes al ARCHIVO. FIRMADO: Abog. Gonzalo G. Prado – Administrador – División Aduana Villa Constitución.

Gonzalo Guillermo Prado, Administrador de Aduana.

e. 10/03/2023 N° 14116/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a SIGAL, María Jose (DNI N° 27.519.195), que en la Actuación N° 17165-251-2016, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 11267/2019 de fecha 29/11/19, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- CONDENAR a SIGAL, María Jose (DNI N° 27.519.195) al pago de la multa cuya suma asciende a PESOS CIENTO SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$106.072,80.-) en virtud de la comisión a la infracción tipificada en el artículo 977 del Código Aduanero (Ley N° 22.415). (...)”. Fdo.: CATALANO, Mariela Elisa. Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 10/03/2023 N° 14192/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a PIMENTEL, Martín (DNI N° 31.727.995), que en la Actuación N° 17165-68-2019, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 6906/2019 de fecha 29/07/19, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1°.- CONDENAR a PIMENTEL, Martín (DNI N° 31.727.995) al pago de una multa que asciende a una vez su monto mínimo, o sea la suma de \$247.520,40 (SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 40/100) por encontrarse incurso en la infracción al régimen de equipaje prevista y reprimida por el art. 977 del Código Aduanero (...)". Fdo.: SALADINO, María Susana. Jefa de Departamento. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 10/03/2023 N° 14193/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley N° 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 inciso c) de la Ley N° 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuyo detalle se indica en el Anexo IF-2023-00380326-AFIP-SEGDRZDIADEZ#SDGOAM, que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley N° 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos (SEGDRZDIADEZ), dependiente de la División Control y Fiscalización Operativo I de la Dirección Aduana de Ezeiza, sito en Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza.

Carlos Raúl Aguiar, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14343/23 v. 10/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CLORINDA

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: "... CORRASE VISTA a ..., citándolos y emplazándolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con mas la ampliación por la distancia que prevee el Art. 1036 del mismo código, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararselo REBELDES y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hagase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que correspondería aplicar sería a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Omar R. Gomez - Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuación N.º 19474-3-2020 (012-SC-354-2022/2), s/Inf. Art.987 C.A. a: SALOMON, GUSTAVO JAVIER, D.N.I.Nº 32.049.793. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/08/22. Multa mínima igual a (\$ 41.713,01).Tributos (U\$S 909,34).

Actuación N° 19474-297-2019 (012-SC-823-2022/0), s/Inf.Art. 987 C.A. a: LOPEZ, JOSÉ D.N.I.Nº 24.679.151. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/2022. Multa mínima igual a (\$82.929,90Tributos (U\$S 748,83).

Actuación N° 19474-371-2019 (012-SC-458-2022/3), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CABALLERO, VICTOR MIGUEL, D.N.I. N.º 95.146.224 . Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 89.293,85).Tributos (U\$S 1.181,56).

Actuación N° 17945-701-2020 (012-SC-306-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CORONEL, MARCELO, D.N.I. N.º 32.328.762. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/08/22. Multa mínima igual a (\$ 32.118,89).Tributos (U\$S 139,23).

Actuación N° 19475-153-2021 (012-SC-400-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ROTELA, GABRIEL IVAN D.N.I. 39.606.847 . Notificación Vista de Ley, de fecha 05/08/22.Multa mínima igual a (\$ 100.092,69).Tributos (U\$S 314,66).

Actuación N° 19475-226-2020 (012-SC-372-2022/2), s/ Inf.Art.987 C.A. a: CESARIO, VICTOR DANIEL con D.N.I. N° 22.529091. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/08/22. Multa mínima igual a (\$ 30.287,78).Tributos (U\$S 261,6).

Actuación N° 19475-251-2021 (012-SC-880-2022/5), s/ Inf. Art. 987 C.A. a GIMENEZ, TOMAS con D.N.I. N° 40.212.974. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$29.933,17).Tributos (U\$S 305,23).

Actuación N.º 17765-309-2018 (012-SC-95-2022/5), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ALVARENGA VILLALBA, VIDALINA con D.N.I. N° 95.065.415. Notificación Vista de Ley, de fecha 29/04/22. Multa mínima igual a (\$ 84.444,43).Tributos (U\$S 1.991,44).

Actuación N° 19474-22-2019 (012-SC-894-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: AVEIRO, JULIO DANIEL HORACIO con D.N.I. N° 30.699.226 y MARTINEZ GARCIA, RAMON AGUSTIN con C.I. N.º 4.548.356. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$106.722,32).Tributos (U\$S 1.053,30).

Actuación N° 19475-312-2019 (012-SC-978-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a:GONZALEZ, SEBASTIAN con D.N.I. N.º 32.913.940. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/10/22. Multa mínima igual a (\$ 141.369,08).Tributos (U\$S 826,75).

Actuación N° 19475-19-2022 (012-SC-1364-2022/9), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: SAAVEDRA, ANDRES ADOLFO con D.N.I. N.º 30.596.297. Notificación Vista de Ley, de fecha 08/10/22. Multa mínima igual a (\$ 142.876,18,). Tributos (U\$S 350,45).

Actuación N° 17765-325-2019 (012-SC-684-2022/1), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: MARTINEZ, LETICIA EDITH con D.N.I. N.º 33.941.652 . Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 61.622,89) Tributos (U\$S 1.161,53).

Actuación N° 17765-357-2018 (012-SC-72-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: HERMOSILLA GALEANO, MARIA CRISTINA con D.N.I. N.º 95.338.700. Notificación Vista de Ley, de fecha 04/04/22. Multa mínima igual a (\$ 37.754,10). Tributos (U\$S 1.112,58).

Actuación N° 19475-472-2020 (012-SC-1133-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MARTINEZ, RAÚL ALBERTO con D.N.I. N.º 22.810.651. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 562.306,57).Tributos (U\$S 3.239,15).

Actuación N° 19475-652-2020 (012-SC-1170-2022/2), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: MEZA, EVER RAMÓN con D.N.I. N.º 42.756.364. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 165.250,65).Tributos (U\$S 239,17).

Actuación N° 19475-193-2019 (012-SC-935-2022/3), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: FORSTER, FERNANDO SANTIAGO con D.N.I. N.º 25.842.100 Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 281..844,79).Tributos (U\$S 1.993,69).

Actuación N° 19475-57-2019 (012-SC-940-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CUFRE, GUILLERMO ARIEL con D.N.I. N.º 38.317.294. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 125.110,24).Tributos (U\$S 1.679,32).

Actuación N° 19475-65-2022 (012-SC-1373-2022/9), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: JUAREZ, LUIS ENRIQUE con D.N.I. N.º 31.102.804. Notificación Vista de Ley, de fecha 08/10/2022. Multa mínima igual a (\$ 296.776,21). Tributos (U\$S 960,43).

Actuación N° 19474-109-2019 (012-SC-806-2022/9), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ESTEVEZ, DAMIÁN con D.N.I. N.º 24.458.464 . Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 112.381,06). Tributos (U\$S 851,68).

Actuación N° 17764-195-2017 (012-SC-683-2022/3), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: DI FRANCO, GIULIANO ANDRES con D.N.I. N.º 37.772.632. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22.Multa mínima igual a(\$ 46.619,16).Tributos (U\$S 1.560,38).

Actuación N° 17770-34-2019 (012-SC-665-2022/3), s/ Inf. Art. 970 C.A. a: CORIA, ALEJANDRO RAMÓN con D.N.I. N.º 23.903.036. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22.Multa mínima igual a (\$ 85.700,45).

Actuación N° 19475-546-2020 (012-SC-945-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MOLAS, ALICIA con D.N.I. N.º 18.233.522. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22.Multa mínima igual a (\$ 121.672,53).Tributos (U\$S 679,53).

Actuación N° 19475-258-2021 (012-SC-929-2022/8), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ESCALAJADILLA, DOMINGO con D.N.I. N.º 13.584.563. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 129.228,02).Tributos (U\$S 865,75).

Actuación N° 19474-106-2019 (012-SC-537-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: LOPEZ, ROBERTO con D.N.I. N.º 21.623.045 y PENAYO, MARCOS ROBERTO con D.N.I. N.º 29.095.602. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/09/22. Multa mínima igual a (\$ 79.181,33).Tributos (U\$S 636,85).

Actuación N° 17770-14-2019 (012-SC-667-2022/K), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: SILVA DIAZ, ARIEL ELISEO con D.N.I. N.º 26.889.331. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 63.512,42).

Omar Regino Gomez, Administrador de Aduana.

e. 10/03/2023 N° 14606/23 v. 10/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-25468718-APN-GACM#SRT, a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14553/23 v. 14/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-25468882-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14544/23 v. 14/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-25468800-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14549/23 v. 14/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2023-25468963-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/03/2023 N° 14550/23 v. 14/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-119-APN-SSN#MEC Fecha: 08/03/2023

Visto el EX-2020-02309258-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Disponer la baja de la inscripción en el Registro de Agentes Institorios de la entidad AGRIMAX S.A. (CUIT N° 30-69640616-9 - Matrícula RAI N° 314).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 10/03/2023 N° 14225/23 v. 10/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-122-APN-SSN#MEC Fecha: 08/03/2023

Visto el EX-2018-06581258-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Disponer la baja de la inscripción en el Registro de Agentes Institorios de la entidad BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO (CUIT N° 30-71547949-0 - Matrícula RAI N° 320).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 10/03/2023 N° 14226/23 v. 10/03/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN O
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2011

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

Boletín Oficial
de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Obes Andrea Soledad (Documento Nacional de Identidad N° 31.468.502) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunta infractora en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:00 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7739, Expediente N° 381/106/22, caratulado “Obes Andrea Soledad”, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12321/23 v. 10/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Isaías Ezequiel Castro Vega (Documento Nacional de Identidad N° 42.657.007) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:30 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7724, Expediente N° 381/68/2022, caratulado “Castro Vega Isaías Ezequiel”, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12331/23 v. 10/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor FELICIANO DANIEL BRARDA (D.N.I. N° 30.284.983) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7777, Expediente N° 381/205/22, caratulado “BRARDA FELICIANO DANIEL”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12537/23 v. 10/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DANILO MAXIMILIANO MARQUEZ (Documento Nacional de Identidad N° 38.920.821) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso

6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/211/22, Sumario N° 7781, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2023 N° 13107/23 v. 14/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la señora STEPHANIE YANET TRINIDAD (D.N.I. N° 36.403.652) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° 381/01/23, Sumario N° 7878, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2023 N° 13478/23 v. 14/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese al Señor Gustavo Adolfo Strein que en el expediente EXPCOMFER 151.00.0/03 se ha dictado la RESOLUCIÓN-2021-1636-APN-ENACOM#JGM, de fecha 15/10/2021, que en su parte resolutive dice:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase extinguida la licencia adjudicada al señor Gustavo Adolfo STRIEN (C.U.I.T. N° 20-10798941-3) mediante Resolución N° 1.677-COMFER/05, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 95.1 MHz., canal 236, Categoría F, identificado con la señal distintiva LRF732, en la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT, en atención a lo expuesto en los considerandos. ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC respecto de la frecuencia asignada a la licencia que se declara extinguida. ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese". Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/03/2023 N° 13925/23 v. 13/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la ASOCIACIÓN CIVIL EL AGORA (C.U.I.T. N° 30-71238565-7) que en el expediente EXPAFSCA 101.00.0/2012 se ha dictado la RESOLUCIÓN-2021-1604-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/10/2022, que en su parte resolutive dice:

"ARTÍCULO 1°.- Habilitanse las instalaciones y dense inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 119-AFSCA/15 a la ASOCIACIÓN CIVIL EL AGORA (C.U.I.T. N° 30-71238565-7), para operar en la frecuencia 106.1 MHz., canal 291, con categoría E, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Balcarce N° 420 de la localidad de TOAY y el de planta transmisora en la avenida Uruguay S/N° de la localidad de SANTA ROSA, ambos de la provincia de LA PAMPA, correspondiendo al domicilio de planta transmisora las coordenadas geográficas Latitud Sur: 36° 37' 34" y Longitud Oeste: 64° 20' 50". ARTÍCULO 2°.- Asígnase al servicio habilitado en el Artículo primero

de la presente, la señal distintiva LRG392. ARTÍCULO 3°.- Determinase que el plazo de vigencia de la licencia comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO 4°.- Establécese que la licenciataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3.690-CNC/04. ARTÍCULO 5°.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 6°.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL", de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM. ARTÍCULO 7°.- Otórgase a la licenciataria un plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, para presentar copia del estatuto, con constancia de su inscripción en el registro correspondiente, acreditando la ampliación del objeto social, de manera que el mismo contemple la explotación de servicios de comunicación audiovisual, de conformidad con lo establecido por el Artículo 31 de la Ley N° 26.522 y lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución N° 119-AFSCA/15, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del acto administrativo de adjudicación de la licencia en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549. ARTÍCULO 8°.- Suprímase el Artículo 5° de la Resolución N° 119-AFSCA/15 y rectifíquese la numeración del articulado de la misma, desde su Artículo 6° a su Artículo 12 inclusive, los cuales pasarán a ser numerados del 5° al 11 respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese". Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/03/2023 N° 13927/23 v. 13/03/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

"GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480 CABA, NOTIFICA AL CABO (GRL SEG) NORBERTO LEANDRO MAIDANA (MI: 38.340.816 - CE 89.223), DE LA DDNG "R" NRO 47/23 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023 QUE DICE: ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL COMO "NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME" AL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: 1. CABO ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), NORBERTO LEANDRO MAIDANA (MI: 38.340.816 - CE 89.223), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL COMANDO DE REGIÓN IV. FIRMADO: ANDRÉS SEVERINO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA."

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 09/03/2023 N° 13752/23 v. 13/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto N° 1030/2016 comunica a aquellos oferentes, adjudicatarios y contratantes que hayan participado en procesos licitatorios con el Organismo -detallados en el Anexo I IF-2023-24815023-APN-GA#SSN-, que se encuentran a disposición para ser devueltas las garantías de mantenimiento de oferta y/o de cumplimiento de contrato presentadas oportunamente.

A tal efecto deberán presentarse en el Organismo, sito en la Av. Julio A. Roca 721, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, piso 2° - Unidad Operativa de Contrataciones, de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 hs.

Cumplido el plazo de SESENTA (60) corridos, sin que los interesados hayan hecho uso de esta facultad, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional y se procederá conforme el procedimiento previsto en la normativa

Ramón Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13672/23 v. 10/03/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina